



Consejo Superior de la Judicatura Bucaramanga – Santander

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 68001-31-10-002-2023-00099-00

MARCELA RAMÍREZ ACEVEDO interpone acción de tutela contra UNIVERSIDAD LIBRE y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

Como quiera que con la presente acción pueda resultar afectado, ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y a todos los concursantes al empleo identificado NUMERO OPEC: 184626 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022. Lo anterior, al estimar que tienen o pueden tener interés legítimo en el resultado de este asunto, con el fin de que puedan intervenir en defensa de sus intereses, se dispone su vinculación, además de las entidades y personas que resulten comprometidas según respuestas que se alleguen.

Con fundamento en el artículo 37 del decreto 2591 de 1.991 y decreto 1382 de 2.000, el Juez Segundo de Familia de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de tutela presentada por MARCELA RAMÍREZ ACEVEDO, contra UNIVERSIDAD LIBRE y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: **VINCULAR** de manera oficiosa a ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y a todos los concursantes al empleo identificado NUMERO OPEC: 184626 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022, además de las entidades y personas que resulten comprometidas según respuestas que se alleguen.

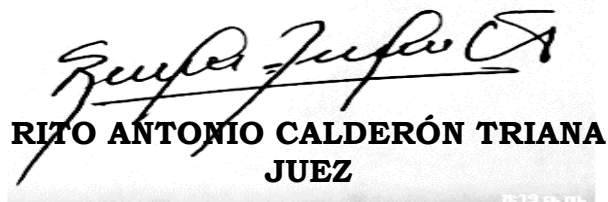
TERCERO: **NOTIFICAR** esta decisión a la accionada y vinculadas por el medio más expedito y eficaz tal y como lo dispone el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, rindan las explicaciones, descargos y justificaciones que consideren pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretendan hacer valer y las normas en que se apoyen, advirtiendo que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento, y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: **ORDENAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que por su intermedio notifique el presente auto a los

participantes del concurso de méritos para el cargo denominado NUMERO OPEC: 184626 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022, para que el que considere pertinente ejerza su derecho defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

(DNeiraA)



RITO ANTONIO CALDERÓN TRIANA
JUEZ

ACCION DE TUTELA
ARTICULO 86 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
DECRETO (LEY) 2591 DE 1991

Señor (a) **JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**
Bucaramanga, Santander

ACCIONANTE: MARCELA RAMIREZ ACEVEDO
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SE VINCULA A: ASPIRANTES CONVOCATORIA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 y 2406 de 2022. **NUMERO OPEC: 184626.** (SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA).

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA

MARCELA RAMIREZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.862.542 de Bucaramanga, acudo a usted su Señoría para interponer ante su Despacho, ACCIÓN DE TUTELA, actuando en nombre propio; con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991, para que se ampare el Derecho fundamental AL DEBIDO PROCESO el cual se considera amenazado y/o vulnerado por la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en el marco de un concurso de méritos, por los hechos que a continuación se mencionan:

COMPETENCIA

Es competente el Señor Juez Constitucional para conocer de la presente ACCION DE TUTELA en virtud del Decreto 2591 de 1991.

HECHOS

1. Me inscribí a la convocatoria DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022. **NUMERO OPEC: 184626.** (SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA) el día 24 de junio de 2022. (Ver prueba número 3).
2. Qué, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del Anexo a los Acuerdos del proceso de selección No. 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 Directivos Docentes y Docentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre realizaron la citación a las pruebas escritas; el día 25 de septiembre de 2022. (Ver prueba número 4).
3. Posteriormente, se realizó la publicación de resultados de la prueba de aptitudes y competencias básicas, las pruebas de conocimiento específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas, en el marco del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes; el día 04 de Noviembre de 2022.

En ese momento, la suscrita tuvo un puntaje así:

Prueba de aptitudes y competencias básicas, Docentes de aula – No rural de; puntaje aprobatorio: 60,0 – Resultado Parcial: 60,01 – Ponderación: 65.

**Y en la Prueba psicotécnica – Docentes de aula: Resultado parcial: 68,18 – Ponderación: 10.
Resultado Total: 45,82 - (Continua en Concurso).**

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	60.01	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	68.18	10

1 - 2 de 2 resultados

Resultado total: 45,82

Responde total: CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

4. Qué, se realizó presentación de reclamaciones de las pruebas de aptitudes y competencias básicas, las pruebas de conocimiento específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas, en el marco del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes; del 4 al 11 de noviembre de 2022.
5. Qué, se realizó el acceso a material por reclamaciones de las pruebas de aptitudes y competencias básicas, las pruebas de conocimiento específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas, en el marco del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes; el día 27 de noviembre de 2022.
6. Qué, con ocasión a las reclamaciones de las pruebas escritas que adelanta actualmene la UNIVERSIDAD LIBRE, de los procesos de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, **evidenciaron la necesidad de realizar una recalificación** a las dos pruebas aplicadas **a quienes aspiramos a la denominación del cargo Docente de área idioma extranjero inglés** de los contextos rural y No rural. En consecuencia, se recalificaron las pruebas de los inscritos en la **OPEC Número: 184626**, en la que estoy inscrita. (Ver prueba número 5).
7. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC informó en su página web que, con ocasión de las reclamaciones a las Pruebas escritas se realizó una validación siendo necesario efectuar la **recalificación de 6 items de las OPEC para el empleo Docente de área idioma extranjero inglés así: Contexto No Rural las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97**. Entregó informe general del proceso de recalificación indicando las OPEC afectadas y finalmente, indicó que los resultados preliminares serían publicados el 2 de febrero de 2023. (Ver prueba número 5).
8. Como resultado de la recalificación la suscrita, tuvo el siguiente puntaje:
Prueba de aptitudes y competencias básicas, Docentes de aula – No rural de; puntaje aprobatorio: 60,0 – Resultado Parcial: 58,40 – Ponderación: 65.
Y en la Prueba psicotécnica – Docentes de aula: Resultado parcial: 68,18 – Ponderación: 10.
Resultado Total: 44,77 - Quedando así por fuera del concurso.

sumo Sistema de apoyo para la igualdad, al Mérito y la Oportunidad

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	58.40	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	68.18	10

1 - 2 de 2 resultados

Resultado total: 44.77

Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

9. Qué, el 9 de febrero de 2023, presenté RECLAMACIÓN a la recalificación y acceso a la prueba escrita debido a que la calificación inicial me permitía continuar en el concurso y de manera desafortunada después de la recalificación realizada por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, quede por fuera del mismo, por los cambios en el puntaje. (Ver prueba número 6).

10. Qué, el día 19 de febrero de 2023, me presenté en las instalaciones del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de acceder al material de las pruebas escritas y validar la **recalificación de 6 items** de las OPEC para el empleo Docente de área idioma extranjero inglés así: Contexto No Rural las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97. (Ver prueba número 7 y 8).

Allí por primera vez, pude identificar las preguntas en las que tuve aciertos y aquellas en que mi respuesta no coincidía con la respuesta indicada por la Institución a cargo del proceso. Así las cosas, pude determinar que, en las preguntas que fueron objeto de recalificación, acerté en 4 items (93, 95, 96 y 97) de los 6 items afectados. Pude determinar también que, de los dos items restantes, en uno respondí de forma incorrecta (item 91), y en el otro, el item 94, elegí una opción de respuesta que, a mi juicio, también podía ser correcta por equivalencia gramatical.

11. Qué, como consecuencia del punto anterior, el día 21 de febrero de 2023, presenté complemento a Reclamación – Recalificación empleo Docente de área idioma extranjero inglés. Revisados los items afectados encontré que, en el caso específico de la pregunta y/o item número 94 No se tuvo en cuenta la equivalencia gramatical – regla gramatical; por lo cual solicité de manera respetuosa se revisara la regla gramatical ya que se trata de dos claves o posibles respuestas correctas para la pregunta y/o item número 94. (Ver prueba número 10).

12. Qué, el día 9 de marzo de 2023, recibí una respuesta conjunta, única y masiva. Allí nos dan respuesta a la reclamación contra los resultados preliminares de las pruebas escritas publicadas el pasado 2 de febrero de 2023, con ocasión a la recalificación realizada a los aspirantes pertenecientes a la denominación del cargo **Docente de área idioma extranjero inglés** de los contextos rural y No rural, en el marco del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes. Allí nos informan a los aspirantes que contra la presente decisión **No procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección. (Ver prueba número 11).

13. Qué, en la respuesta enviada el día 9 de marzo de 2023, **NO se resolvió de fondo la reclamación formulada sobre el item 94**. Solamente se expusieron argumentos a favor de la clave de respuesta, pero no se señaló porque la opción que Yo marque era inválida. Es decir, no se contrvirtieron mis argumentos sobre la regla gramatical a usar en el contexto de la pregunta en cuestión. (Ver prueba número 11).

14. Qué, tuve conocimiento hasta el día que recibí la respuesta el 9 de marzo de 2023; de los resultados obtenidos por la suscrita en el proceso de recalificación en las preguntas impactadas - Contexto No Rural las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97. En dicha respuesta (ver prueba número 11) se me comunicó lo siguiente:

Conforme al mencionado proceso de recalificación, usted obtuvo en las preguntas impactadas el siguiente resultado:

Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas – Contexto No Rural

Posición pregunta	Respuesta aspirante	Clave preliminar (27 de noviembre de 2022)	Clave preliminar (19 de enero de 2023)	Acierto/Error
91	A	C	B	ERROR
93	B	C	B	ACIERTO
94	A	A	C	ERROR
95	A	B	A	ACIERTO
96	C	B	C	ACIERTO
97	B	C	B	ACIERTO

*Se precisa que las claves del 27 de noviembre de 2022 corresponden al "archivo de claves preliminar" mencionado en el informe de recalificación, mientras que, las claves del 19 de enero de 2023 son las que se ajustaron en la recalificación y corresponden plenamente a las preguntas en cuestión.**

También se mencionó en dicho documento que, después de la recalificación, pase de tener 70 aciertos a tener 73 aciertos:

Teniendo en cuenta la exposición de las claves (opciones de respuesta correctas) de las preguntas sujeto de recalificación, es preciso presentar las variaciones de los aciertos y puntuación obtenidas de la primera calificación, en comparación con la recalificación:

	Primera calificación	Recalificación
Aciertos	70	73
Puntuación calificación	60,01	58,40

En la información aportada en la respuesta a la reclamación se puede evidenciar que según la recalificación de los 6 items, 4 de esos items fueron aciertos de la suscrita y NO 3 como lo menciona dicha respuesta. **Esto evidencia un error** por parte de la Universidad Libre y la CNSC en la recalificación, ya que **la cantidad de aciertos que obtuve en la prueba para el caso de los 6 items impactados fue de: 4 aciertos.**

15. Adicionalmente, en la respuesta a la reclamación se señala que, para el proceso de recalificación, se realizó el siguiente procedimiento:

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las

Proceso de Selección N° 2156 y 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 501 de 2018 POET Norte de Santander
Docentes y Directivos Docentes
 (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los items que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: 0,78630 y su proporción de aciertos es: 0,74480

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por: $Prop_{admitos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$P_{i_i} = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n + Prop_{Ref}} + X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n + (1 - Prop_{Ref})} * [X_i - (n + Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

- P_{i_i} : Calificación en la prueba del i -ésimo aspirante.
- Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.
- n : Total de items en la prueba.
- $Prop_{Ref}$: Proporción de referencia
- X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	73
n : Total de items en la prueba	96
Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0,78630

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es 58,40

Cabe resaltar que este procedimiento sólo se dio a conocer a la suscrita el día 9 de marzo de 2023 indicando la CNSC que frente a dicha decisión no procede recurso alguno.

16. Los hechos descritos en los numerales 14 y 15 evidencian que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, Violaron mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO por las siguientes razones:

a) Se suministró información relevante para la defensa cuando ya no procede recurso alguno para efectuar la misma.

b) No se respondió de fondo al complemento de la reclamación presentada por la suscrita el día 21 de febrero de 2023 en la que se expusieron argumentos de orden gramatical sobre las opciones de respuesta del ítem 94.

c) Como lo evidencia la información citada en el numeral 14, respondí de forma acertada cuatro (4) de los seis (6) ítems objeto de recalificación; pasando de tener 70 aciertos a tener 74 aciertos (no 73 como indican los responsables del proceso). Sin embargo, como en el literal anterior, no puedo Yo hacer uso de mi derecho a la defensa sobre el particular.

d) Están usando para el proceso de recalificación un modelo en el que el número de aciertos es uno de los criterios empleados en la fórmula para calcular el puntaje. Lo cual claramente me perjudica sin que Yo pueda hacer uso de mi derecho a la defensa. Como se evidencia en el numeral 15 mi puntaje se calcula tomando como referencia 73 aciertos y no 74 aciertos que realmente tuve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Capítulo 1 De Los Derechos Fundamentales **ARTICULO 29** de la Constitución Política de Colombia – El Debido Proceso:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene **derecho a la defensa** y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

- **LEY 1437 DE 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del **principio del debido proceso**, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no *reformatio in pejus* y *non bis in idem*.

11. En virtud del **principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

- **Ley 1437 de 2011, Artículo 41.** Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

En el contexto del Art. 29 de la CN Del Debido Proceso; en Sentencia C-980 de 2010 la H. Corte Constitucional definió dicho derecho como:

“(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

- En este orden de ideas la Sentencia **T 511 de 2012**, define y nos explica la finalidad y las dimensiones del Derecho al Debido Proceso Administrativo así:

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Definición

La Corte se ha referido el debido proceso administrativo como ‘(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal’(…)’.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Finalidad

El debido proceso administrativo conlleva el cumplimiento de unas condiciones previamente definidas impuestas a la administración. En cuanto a su teleología, tienen por finalidad proteger al individuo y a la colectividad de los ingentes peligros que supondría la arbitrariedad de las autoridades públicas de no ser reguladas, así como el aseguramiento del funcionamiento ordenado de la administración, y la validez de sus actuaciones. A más de ello, conforme con la jurisprudencia de esta Corte, conlleva la guarda del derecho a la seguridad jurídica. En efecto, con dicha garantía se busca ‘(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados’.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Dimensiones

Se vislumbran al menos dos dimensiones posibles en cuanto al debido proceso administrativo. Por una parte, la protección al individuo y a la colectividad frente al poder constituido y, por la otra, en estrecha relación con ello, el límite a tal poder dentro de lo que se supone constituye un pilar del Estado Social de Derecho: la regulación del Estado a través de normas jurídicas. Esto último, se observa expresamente en las disposiciones de la Carta Política colombiana, que contemplan –según lo establecido en el artículo 6º- que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes, pero también “(...) por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

2.2.3 En consecuencia, en relación con la vulneración del debido proceso administrativo que se desprende del incumplimiento de la obligación, es claro que se presenta cuando las disposiciones que sujetan la función administrativa, que ha de desarrollarse “(...) *con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*”^[8], son desconocidas. Al respecto, esta Corporación señaló en la sentencia C-980 de 2010, reiterando su jurisprudencia, que “(...) *el debido proceso administrativo se entiende vulnerado, cuando las autoridades públicas no siguen los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, y, por esa vía, desconocen las garantías reconocidas a los administrados*”.

SENTENCIA T 1082 DE 2012

2.4. VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA COMO MANIFESTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

2.4.1. El derecho de defensa, como parte integral del debido proceso, debe ser garantizado al interior de cualquier actuación judicial o administrativa.

2.4.2. En materia administrativa, este derecho se traduce en “*la facultad que tiene el administrado para conocer la actuación o proceso administrativo que se le adelante e impugnar o contradecir las pruebas y las providencias que le sean adversas a sus intereses. La administración debe garantizar al ciudadano interesado tal derecho y cualquier actuación que desconozca dicha garantía es contraria a la Constitución. En efecto, si el administrado no está de acuerdo con una decisión de la administración que le afecte sus intereses tiene derecho a ejercer los recursos correspondientes con el fin de obtener que se revoque o modifique*”^[15].

Así las cosas, la importancia del derecho a la defensa en el contexto de las garantías procesales radica en “*impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado*”^[16].

2.4.3. El derecho de defensa como manifestación del derecho al debido proceso, comprende las siguientes garantías: a) el derecho a que se notifiquen los actos expedidos en el marco del proceso de que se trate; b) el derecho de presentar y solicitar pruebas; c) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en contra; d) el derecho a que las actuaciones sean públicas; e) el derecho a impugnar las decisiones adoptadas en el marco del proceso, entre otras. Por tanto, las autoridades que adelantan las actuaciones judiciales y administrativas tienen un doble deber en relación con el derecho de defensa: “(i) *poner en conocimiento de los interesados las decisiones que adoptan, con el fin que estos puedan ejercer la facultad constitucional de oponerse a ellas y, de manera general, controvertir tanto su contenido como las condiciones sustantivas y procesales para su promulgación, y (ii) garantizar la concurrencia en el trámite de espacios adecuados y suficientes para el ejercicio de dicha facultad de controversia*”^[17].

2.4.4. Aunado a lo anterior, se tiene que las garantías del debido proceso y del derecho de defensa se vulneran si “*el término para ejercer el derecho de contradicción es irrisorio, por cuanto esta práctica atenta contra los criterios de proporcionalidad y razonabilidad que se*

requieren a fin de asegurar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la administración de una justicia recta”^[18]. Por ello, las actuaciones administrativas que establecen procedimientos, deben propender por que el término dado a las partes para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción sea razonable, es decir, que exista una relación coherente y adecuada entre dicho plazo y la complejidad de la materia que se revela.

2.4.5. En conclusión, **el derecho de defensa como manifestación del derecho al debido proceso, se traduce en la facultad que tiene el interesado para conocer las decisiones que se adopten en el marco de un proceso administrativo que se adelante por la autoridad administrativa, e impugnar las pruebas y providencias contrarias a sus intereses. De tal manera que si estas garantías no le son aseguradas, se está bajo el supuesto de que la administración transgredió su derecho de defensa y con él, el del debido proceso administrativo.**

SENTENCIA SU067-2022

4. Análisis de la procedibilidad de las acciones de tutela

82. *Requisitos generales de procedencia de la acción de tutela.* El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela es un mecanismo judicial subsidiario, residual, informal y autónomo, que tiene por objeto garantizar la «protección inmediata de los derechos fundamentales»^[38] de las personas, por medio de un «procedimiento preferente y sumario»^[39]. De acuerdo con lo previsto por el Decreto 2591 de 1991 y el desarrollo jurisprudencial de esta Corte, son requisitos generales de procedencia de la acción de tutela: *i)* la legitimación en la causa, *ii)* la inmediatez y *iii)* la subsidiariedad. El cumplimiento de estos requisitos es una condición para que el juez de tutela pueda emitir un pronunciamiento de fondo. A continuación, la Sala examinará el cumplimiento de estas exigencias respecto de las acciones de tutela bajo revisión.

4.2. Inmediatez

87. El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela es un mecanismo de protección «inmediata» de derechos fundamentales. En este sentido, esta corporación ha señalado que el requisito de inmediatez exige que la acción de tutela sea presentada en un «plazo razonable»^[45] respecto de la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales^[46]. No existen reglas estrictas e inflexibles para la determinación de la razonabilidad del plazo, por lo tanto, corresponde al juez constitucional definir lo que constituye un término de interposición oportuno «a la luz de los hechos del caso en particular»^[47].

4.3. Subsidiariedad

91. El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela tiene carácter subsidiario respecto de los medios ordinarios de defensa judicial, lo cual implica que esta solo procederá en dos supuestos excepcionales. Primero, como *mecanismo definitivo de protección, cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial idóneo y efectivo para proteger los derechos fundamentales*. Según la jurisprudencia constitucional, el medio ordinario de defensa es *idóneo* cuando resulta materialmente apto para producir el efecto protector de los derechos fundamentales^[48]; es *eficaz*, en cuanto sea capaz de brindar una protección oportuna a los derechos amenazados o vulnerados en el caso concreto^[49]. Segundo, como mecanismo transitorio, cuando se utilice para evitar la consumación de un perjuicio irremediable^[50].

92. Este requisito denota que «la protección de los derechos fundamentales no es un asunto reservado al juez de tutela»^[51]. La primacía que reconoce el artículo quinto de la Constitución a los derechos fundamentales implica, entre otras consecuencias, que todas las instituciones del ordenamiento deben servir al propósito de garantizar la realización efectiva de estos derechos. Ello significa que la totalidad de acciones y recursos del sistema

jurídico, sean de naturaleza administrativa o judicial, están dispuestos para asegurar la protección de los derechos fundamentales. Por tanto, el juez de amparo únicamente se encuentra llamado a intervenir cuando tales instrumentos no existan o en aquellos eventos en los que, debido a las circunstancias del caso concreto, se configure un perjuicio irremediable.

(...)

7. La **corrección de irregularidades ocurridas en las actuaciones administrativas**, con arreglo al artículo 41 de la Ley 1437 de 2011

139. *Fundamento normativo.* El artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 regula la facultad de corregir las irregularidades que surjan en el desarrollo de una actuación administrativa: «La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir»^[108].

(...)

147. *Conclusión.* En definitiva, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta —y exige, con arreglo al principio de legalidad— a la Administración para que corrija las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: *i)* la corrección procede a petición de parte o de oficio; *ii)* la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; *iii)* su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y *iv)* debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.

PRETENSIONES

PRIMERA. Se tutele, garantice o proteja mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO que está siendo vulnerado por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDA. Se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, revisar el calculo de mi puntaje teniendo en cuenta que no son 73 sino 74 aciertos los que obtuve en la prueba de aptitudes y competencias básicas.

TERCERA. Se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, dar respuesta de fondo a reclamación realizada sobre el item 94.

CUARTA. Se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, hacer los ajustes a que haya lugar en mi calificación en la prueba de aptitudes y competencias básicas si son resueltas de manera favorable las pretensiones Segunda y Tercera.

PETICION ESPECIAL.

Su señoría, de manera respetuosa **ruego a usted** solicitar a la UNIVERSIDAD LIBRE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, **revisar el modelo usado para la recalificación.** Siendo una ciudadana de a pie, que no tiene un conocimiento profundo del área de matemáticas, encuentro injusto que un modelo matemático me excluya de un

concurso, aun cuando, como consta en la respuesta a la reclamación (ver prueba número 11), acerté en 4 items de los 6 que fueron objeto de recalificación; y la formula esta construida a partir de una proporción calculada teniendo en cuenta el número de aciertos y la cantidad de preguntas que componen la prueba. Máxime cuando antes del proceso de recalificación tenía un puntaje aprobatorio y solo estos 6 items fueron objeto de recalificación. Adicionalmente, no recibí respuesta de fondo sobre la reclamación hecha con relación al item 94 (ver prueba numero 11).

PRUEBAS

1. ANEXO TÉCNICO. Por el cual se establecen las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección por mérito en el marco de los procesos de selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.
2. Copia de la cédula de ciudadanía MARCELA RAMIREZ ACEVEDO.
3. Constancia de Inscripción en el Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad. Fecha de Inscripción: 24 de junio de 2022.
4. Citación a pruebas escritas proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes. Fecha de presentación de la prueba escrita: 25 de septiembre de 2022.
5. Informe recalificación empleo Docente de área idioma extranjero Inglés Proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes – (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural. Enero de 2023.
6. Copia de la Reclamación a Recalificación empleo Docente de área Idioma Extranjero Inglés y solicitud de acceso a la prueba. Fecha: 9 de febrero de 2023.
7. Citación de acceso al material de las pruebas de aptitudes y competencias básicas, las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes para inglés. Fecha: Febrero 10 de 2023.
8. Jornada de acceso a material de las pruebas de aptitudes y competencias básicas, las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas, para el cargo de Docente de área idioma extranjero inglés. – Proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes. La jornada de acceso a material de pruebas tuvo lugar el domingo 19 de febrero de 2023.
9. Guía de orientación al aspirante – Acceso a material de Pruebas escritas. Proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural. Fecha: Febrero de 2023.
10. Copia Complemento a Reclamación - Recalificación empleo Docente de área Idioma Extranjero Inglés.
11. Respuesta a la Reclamación contra los resultados preliminares de las Pruebas Escritas publicadas el pasado 2 de febrero de 2023, con ocasión a la recalificación realizada a los aspirantes pertenecientes a la denominación del cargo Docente de área idioma extranjero Inglés de los contextos Rural y No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, Población mayoritaria.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento le manifiesto que por los mismo hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Accionante: Marcela Ramirez Acevedo, recibo notificaciones al correo electrónico: mramireza25@gmail.com , y comunicaciones al Teléfono: 3186425148.

Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC recibirá notificaciones judiciales al correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Demandado: **UNIVERSIDAD LIBRE**, recibirá notificaciones judiciales al correo electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co ; Para la recepción Exclusiva de las notificaciones dirigidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; escribe un correo electrónico a: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

Vinculado: Procuraduría General de la Nación, Recibirá notificaciones judiciales al correo electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Vinculado: Manifiesto que desconozco las direcciones electrónicas de notificación de las personas que aspiraron conmigo en la convocatoria directivos docentes y docentes – población mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 y 2406 de 2022. **numero opec: 184626.** (secretaria de educación municipio de flridablanca), solicito se les de conocimiento de esta acción de amparo a través de los medios pertinentes y más expeditos.

Respetuosamente,

Marcela Ramirez Acevedo

Marcela Ramirez Acevedo

Cédula de Ciudadanía 37.862.542 de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.862.542**
RAMIREZ ACEVEDO

APELLIDOS
MARCELA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1981**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-SEP-1999 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00188650-F-0037862542-20091021 0017350635A 1 29136645

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ANEXO

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

**BOGOTÁ, D.C.
mayo 2022**

Contenido

1.	ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.	5
1.1.	CONDICIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.	5
1.2.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.	6
1.2.1.	Registro en el SIMO.	6
1.2.2.	Consulta de OPEC.	7
1.2.3.	Selección del empleo para el cual se va a concursar.	7
1.2.4.	Validación de la información registrada.	7
1.2.5.	Pago de derechos de participación.	8
1.2.6.	Formalización de la Inscripción.	8
2.	PRUEBAS ESCRITAS A APLICAR	10
2.1.	PRUEBAS ESCRITAS PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES.	10
2.1.1.	Prueba de aptitudes y competencias básicas.	10
2.1.2.	Prueba Psicotécnica.	10
2.2.	PRUEBAS ESCRITAS PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS RURALES.	11
2.2.1.	Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para empleos de directivos docentes de Rector y Director Rural.	11
2.2.2.	Prueba psicotécnica para empleos de directivos docentes de Rector y Director Rural.	12
2.2.3.	Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para el empleo directivo docente Coordinador.	12
2.2.4.	Prueba psicotécnica para el empleo directivo docente Coordinador.	13
2.2.5.	Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para empleos de Docentes.	13
2.2.6.	Prueba psicotécnica para empleos de Docentes.	13
2.3.	CITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.	14
2.4.	CIUDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA DE ENTREVISTA.	14
2.5.	RESERVA DE LAS PRUEBAS.	16
2.6.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.	16
2.7.	RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.	16
2.7.1.	Acceso a Pruebas Escritas.	16
2.7.2.	Respuesta a Reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas.	17
2.7.3.	Consulta de la respuesta a las reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas.	17
2.8.	RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.	17

3.	CARGUE Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.....	18
4.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	18
4.1	DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.	18
4.1.1.	Definiciones	18
4.1.2.	Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos.	20
4.1.2.1.	Certificación de la Educación.	20
4.1.2.2.	Certificación de experiencia.....	20
4.2.	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	22
4.3.	DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.	22
4.4.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	23
4.5.	RECLAMACIONES.....	23
4.6.	PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. ...	24
5.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	24
5.1.	CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.....	24
5.1.1.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES	24
5.1.1.1.	Para el cargo de Directivo Docente Rector.	24
5.1.1.2.	Para el cargo de Directivo Docente Coordinador.....	26
5.1.1.3.	Para el cargo de Docente.	27
5.1.2.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS RURALES.....	28
5.1.2.1.	Para los cargos de Directivo Docente Rector y Director Rural.....	28
5.1.2.2.	Para los cargos de Directivo Docente Coordinador.	30
5.1.2.3.	Para el cargo de Docente.	31
5.2.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	33
5.3.	RECLAMACIONES.....	33
5.3.1.	Consulta Respuesta a Reclamaciones.....	33
5.4.	RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	33
6.	PRUEBA DE ENTREVISTA	34
6.1.	CARÁCTER Y VALOR PORCENTUAL.....	34
6.2.	COMPETENCIAS A EVALUAR	34

6.3.	METODOLOGÍA DE LA ENTREVISTA	35
6.4.	CITACIÓN A LA PRUEBA DE ENTREVISTA.	35
6.5.	PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.....	35
6.6.	RECLAMACIONES A LA PRUEBA DE ENTREVISTA.	35
6.7.	CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA..	36
6.8.	RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.	36
7.	LISTAS DE ELEGIBLES.	36
7.1.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS	36
7.2.	CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.	37
7.3.	VALIDEZ DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES	37
7.3.1.	Para Zonas No Rurales	37
7.3.2.	Para Zonas Rurales.....	37
8.	PERÍODO DE PRUEBA.....	37

PREÁMBULO

El presente Anexo, hace parte integral de los Acuerdos del *Proceso de Selección para Directivos Docentes y Docentes*, contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en tales Acuerdos para participar en este proceso. Los aspectos normativos que rigen cada una de sus etapas pueden ser consultados en el respectivo Acuerdo.

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.

1.1. CONDICIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su trámite de inscripción:

- a) Es de su exclusiva responsabilidad consultar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, las vacantes a proveer mediante este concurso de méritos, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Etapa de Divulgación de la respectiva Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC (artículo 8° del Acuerdo del Proceso de Selección).
- b) Las correspondientes inscripciones se deberán realizar en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del sistema SIMO, disponible en la página web www.cnsc.gov.co.
- c) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisitos generales de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.
- d) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: i) Que la CNSC, si se trata de un nuevo usuario que se va a registrar en SIMO, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o, si se trata de un usuario ya registrado, que debe autovalidar tales datos con dicha entidad mediante el servicio web que para este fin disponga la CNSC en SIMO (botón en el Perfil del Ciudadano, en la opción del menú “Datos Básicos”) y que, una vez validados, estos datos no podrán ser modificados por el ciudadano, ii) que no se podrá registrar nadie que no se encuentre en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente, iv) que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, v) realizar en SIMO las reclamaciones e interponer los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen y vi) que la CNSC realice en SIMO la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- e) Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo del Proceso de Selección.
- f) Durante el presente proceso de selección los aspirantes podrán, bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar en SIMO datos personales como: ciudad de residencia, dirección y número de teléfono. Los datos relacionados con nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número y estado del documento de identificación y correo electrónico registrado en su inscripción, son inmodificables directamente por el aspirante y solamente se actualizarán previa solicitud del mismo adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.
- g) El **aspirante en condición de discapacidad** debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 1: Durante el proceso de selección los aspirantes podrán bajo su exclusiva responsabilidad, solicitar a la CNSC la modificación del **correo electrónico y número de cédula** registrados en su inscripción, adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.4.1.7.2.7 del Decreto 1075 de 2015, adicionado transitoriamente por el Decreto 574 de 2022, los aspirantes únicamente podrán inscribirse a un (1) cargo de los ofertados dentro de la convocatoria perteneciente al Sistema Especial de Carrera Docente.

1.2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el *“Manual de Usuario - Módulo Ciudadano - SIMO”* y publicado en la página web www.cnsc.gov.co en el enlace SIMO y en el menú *“Información y Capacitación”*, opción *“Tutoriales y Videos”*.

1.2.1. Registro en el SIMO.

El aspirante debe verificar si se encuentra ya registrado en el SIMO. Si no se encuentra registrado, debe hacerlo, en la opción *“Registrarse”*, diligenciando todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los puntos del formulario denominado *“Registro de Ciudadano”*. Se precisa que el registro en el SIMO se realiza por una única vez y los datos de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número y estado del documento de identificación son validados con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez registrado, debe ingresar a la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su *Formación académica, Experiencia* y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la *Verificación de los Requisitos Mínimos*, en adelante *VRM*, y para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, en el presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.

El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, con el fin de establecer e implementar los mecanismos necesarios para que pueda presentar

las pruebas escritas previstas en este proceso de selección y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

1.2.2. Consulta de OPEC.

El aspirante registrado en SIMO debe ingresar al aplicativo, revisar los empleos de carrera ofertados en la presente convocatoria, y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran definidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, mediante la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

Si no cumple con los requisitos de ningún empleo o con alguno de los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección, el aspirante no debe inscribirse.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar.

El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en el presente Proceso de Selección, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo vacante en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, ofertados en zonas rurales y no rurales, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo. Lo anterior, por cuanto la aplicación de las pruebas escritas para todos los empleos ofertados en el mismo se realizará en la misma fecha y a la misma hora.

Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la confirmación de selección del empleo.

Hasta el último día de la etapa de “actualización de documentos” el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en SIMO, con excepción del correo electrónico y la cédula de ciudadanía.

Los aspirantes únicamente podrán inscribirse a uno (1) de los empleos de los ofertados dentro de la convocatoria perteneciente al Sistema Especial de Carrera Docente, atendiendo para ello lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.4.1.7.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación.

1.2.4. Validación de la información registrada.

SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO, sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Para continuar con el siguiente paso (pago de Derechos de participación), el aspirante debe seleccionar, entre las opciones establecidas en el numeral 2.4 del presente Anexo, la ciudad de presentación de las pruebas escritas a aplicar en este proceso de selección, listado de lugares igualmente habilitado en SIMO.

1.2.5. Pago de derechos de participación.

El aspirante debe realizar el pago de los Derechos de participación solamente para el empleo por el cual va concursar en el presente proceso de selección. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.

El pago de los Derechos de participación se debe realizar en el banco que para el efecto disponga la CNSC, bien sea online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales o a través de los corresponsales bancarios que establezca dicho banco, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

- a) Si el aspirante va a realizar el pago por la opción online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos disponibles para usar esta alternativa. Una vez realizada la transacción, SIMO le enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago. En consideración a que la plataforma PSE puede demorar varios minutos u horas para reportar dicho pago en SIMO, los aspirantes deben realizar este pago con la suficiente antelación para evitar que el mismo no quede registrado en SIMO al cierre de la Etapa de Inscripciones.
- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco, SIMO generará un recibo que debe ser en impresión laser o de alta resolución, con el cual deberá realizar el pago en cualquiera de las sucursales del banco, por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones, dado que, en esta modalidad de pago, el banco puede tomar hasta dos (2) días hábiles para reportar dicho pago en SIMO.

Nota: Para la realización del pago a través de corresponsal bancario, se empleará el mismo procedimiento establecido por la opción de pago por ventanilla.

El aspirante debe tener en cuenta que solamente con el pago no queda inscrito. Debe continuar con el procedimiento de formalizar la inscripción.

1.2.6. Formalización de la Inscripción.

Una vez realizado el pago de los Derechos de participación para el empleo seleccionado y confirmado dicho pago por el banco en el sistema SIMO (confirmación que para el pago online por PSE puede demorar varios minutos u horas y para el pago por ventanilla en el banco puede demorar hasta dos días hábiles), el aspirante puede, con ese pago, hasta el último día de la etapa de inscripciones, cambiar de empleo, cuantas veces lo requiera, siempre y cuando el nuevo empleo seleccionado corresponda al mismo proceso de selección y no haya formalizado su inscripción, solo se puede hacer en estado preinscrito con pago.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos

que van a ser tenidos en cuenta para la etapa *VRM* y la *Prueba de Valoración de Antecedentes* en el presente proceso de selección.

Hasta el último día de la inscripción el aspirante podrá anexar y/o actualizar documentos en el SIMO. Sin embargo, para la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes, se hará hasta la fecha que indique la CNSC, que será posterior a la firmeza de los resultados de la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y la Psicotécnica.

Realizada esta verificación, debe proceder a formalizar su inscripción, seleccionando en el sistema la opción “*INSCRIPCIÓN*”. SIMO generará una *Constancia de Inscripción*, en la cual el aspirante encontrará la información correspondiente a sus datos personales, datos del empleo para el cual formalizó su inscripción, ID de inscripción y resumen de los documentos cargados en el sistema. Esta información podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Se aclara que, si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE y la transacción es exitosa, la opción “*INSCRIPCIÓN*” se habilitará de inmediato, pero si escoge la opción de pago por ventanilla en el banco, la opción “*INSCRIPCIÓN*” se habilitará aproximadamente dos (2) días hábiles después de realizar el pago.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: **Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> “Actualización de Documentos”**. El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

- 1. Para el cumplimiento de los requisitos mínimos**, únicamente se tendrán en cuenta los títulos y certificaciones de experiencia obtenidos y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos. No obstante, se precisa que para el cumplimiento del Requisito Mínimo se toma como fecha válida de los títulos y/o experiencia, la obtenida **hasta el último día hábil de la etapa de inscripción.**
- 2. Para la prueba de valoración de antecedentes**, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos, y cargados en el aplicativo SIMO **hasta el último día habilitado para la recepción de documentos.**

Si al finalizar la *Etapa de Inscripciones*, el aspirante pagó el Derecho de Participación para algún empleo y no formalizó la inscripción, el sistema automáticamente realizará su inscripción a tal empleo. Si el aspirante pagó los Derechos de Participación para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

Los aspirantes inscritos podrán consultar en el sistema SIMO, con su usuario y contraseña, la cantidad total de inscritos para el empleo por el cual concursa.

2. PRUEBAS ESCRITAS A APLICAR

Las pruebas escritas a aplicar en los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, dependerán de la caracterización de los empleos en vacancia definitiva ofertados, entre zonas Rurales y No Rurales.

A los aspirantes que se hayan inscrito a una de las vacantes caracterizadas como **No Rurales**, se les aplicarán las siguientes pruebas escritas:

- a. La prueba de aptitudes y competencias básicas
- b. La prueba psicotécnica

A los aspirantes que se hayan inscrito a una de las vacantes caracterizadas como **Rurales**, se les aplicarán las siguientes pruebas escritas:

- a. La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos
- b. La prueba psicotécnica

2.1. PRUEBAS ESCRITAS PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES

Las pruebas de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica, tienen elementos cognitivos, actitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos contruidos para tal fin.

2.1.1. Prueba de aptitudes y competencias básicas.

Tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas, aptitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y estará orientada a la aplicación de saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de Directivos Docentes y Docentes, y contendrá, como mínimo los siguientes componentes:

1. Lectura crítica.
2. Razonamiento cuantitativo.
3. Valoración de competencias blandas como liderazgo, ética, trabajo en equipo y ciudadanía.
4. Conocimientos disciplinares de la formación requerida para el cargo, y las competencias pedagógicas para evaluar, formar y enseñar.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. 3842 de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, será un insumo para el diseño de las pruebas que se apliquen en el desarrollo de los procesos de selección.

2.1.2. Prueba Psicotécnica.

Valora las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional y frente a las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y las fijadas en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución No. 3842

del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2.2. PRUEBAS ESCRITAS PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS RURALES

Esta prueba, que tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes, estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo.

Estas se clasificarán por tipo de cargo, como se desarrolla a continuación:

2.2.1. Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para empleos de directivos docentes de Rector y Director Rural

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única prueba del concurso de zonas rurales que tiene un carácter eliminatorio y clasificatorio, su calificación mínima aprobatoria es de setenta puntos de cien (70/100) para los directivos docentes. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 55%.

Esta prueba, que tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes, estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de directivo docente y tendrá los siguientes componentes:

- 1. Lectura crítica:** Evalúa la capacidad para comprender textos, así como para emplear de forma adecuada las reglas del lenguaje escrito con el fin de comunicar ideas. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 2. Razonamiento cuantitativo:** Evalúa la capacidad y habilidad para el manejo de las cantidades y los números en diferentes situaciones. Se valora la aplicación inductiva y deductiva de principios básicos de las matemáticas para resolver situaciones que exigen que el individuo utilice los números en sus diferentes representaciones. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 3. Gestión directiva, administrativa y financiera:** Tiene por objeto evaluar las competencias funcionales del directivo docente para establecer los lineamientos que orientan las acciones del establecimiento educativo; favorecer la participación y toma de decisiones en el establecimiento; generar un ambiente sano y agradable para los estudiantes; coordinar y aunar esfuerzos entre el establecimiento y el sector productivo; y asegurar la adecuada gestión organización y administración de los recursos del Establecimiento Educativo en correspondencia con los principios que rigen la administración pública. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 30%.
- 4. Gestión académica:** Tiene por objeto evaluar las competencias funcionales del directivo docente para liderar, gerenciar y orientar los procesos pedagógicos que se dan al interior del establecimiento educativo. El peso porcentual dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 30%

2.2.2. Prueba psicotécnica para empleos de directivos docentes de Rector y Director Rural

Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 15%.

2.2.3. Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para el empleo directivo docente Coordinador

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única prueba del concurso que tiene un carácter eliminatorio y clasificatorio, su calificación mínima aprobatoria es de setenta puntos de cien (70/100) para los directivos docentes coordinadores. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 55%.

Esta prueba, que tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes, estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de directivo docente coordinador y tendrá los siguientes componentes.:

- 1. Lectura crítica:** Evalúa la capacidad para comprender textos, así como para emplear de forma adecuada las reglas del lenguaje escrito con el fin de comunicar ideas. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 2. Razonamiento cuantitativo:** Evalúa la capacidad y habilidad para el manejo de las cantidades y los números en diferentes situaciones. Se valora la aplicación inductiva y deductiva de principios básicos de las matemáticas para resolver situaciones que exigen que el individuo utilice los números en sus diferentes representaciones. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 3. Gestión directiva, administrativa y financiera:** Tiene por objeto evaluar las competencias funcionales del directivo docente para establecer los lineamientos que orientan las acciones del establecimiento educativo; favorecer la participación y toma de decisiones en el establecimiento; generar un ambiente sano y agradable para los estudiantes; coordinar y aunar esfuerzos entre el establecimiento y el sector productivo; y asegurar la adecuada gestión organización y administración de los recursos del Establecimiento Educativo en correspondencia con los principios que rigen la administración pública. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 4. Gestión académica:** Tiene por objeto evaluar las competencias funcionales del directivo docente para liderar, gerenciar y orientar los procesos pedagógicos que se dan al interior del establecimiento educativo. El peso porcentual dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 40%.

2.2.4. Prueba psicotécnica para el empleo directivo docente Coordinador

Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 15%.

2.2.5. Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para empleos de Docentes

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única prueba del concurso que tiene un carácter eliminatorio y clasificatorio, su calificación mínima aprobatoria es de sesenta puntos de cien (60/100) para los docentes. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 70%.

Esta prueba, que tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes, estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente y tendrá los siguientes componentes:

- 1. Lectura crítica:** Evalúa la capacidad para comprender textos, así como para emplear de forma adecuada las reglas del lenguaje escrito con el fin de comunicar ideas. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 2. Razonamiento cuantitativo:** Evalúa la capacidad y habilidad para el manejo de las cantidades y los números en diferentes situaciones. Se valora la aplicación inductiva y deductiva de principios básicos de las matemáticas para resolver situaciones que exigen que el individuo utilice los números en sus diferentes representaciones. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 3. Conocimientos específicos:** Evalúa las competencias relacionadas con el área de conocimientos específicos según el cargo docente. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 40%.
- 4. Conocimientos pedagógicos:** Evalúa la capacidad del docente de establecer relaciones formativas, comprensivas y efectivas con los saberes que enseña y aprende, con las acciones desarrolladas en su práctica educativa y consigo mismo en su calidad de docente. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos será del 20%.

2.2.6. Prueba psicotécnica para empleos de Docentes

Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 10%.

NOTA: Es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Las pruebas escritas se aplicarán en una misma sesión y en un único día, en la ciudad de presentación seleccionada al momento de realizar la inscripción, de conformidad con las ciudades propuestas para la aplicación de estas pruebas.
- ✓ Todos los aspirantes inscritos serán citados a los sitios de aplicación, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través del sitio web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.
- ✓ Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de las pruebas con carácter eliminatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 13º de los Acuerdos del Proceso de Selección, **no continuarán** en este.
- ✓ La prueba Psicotécnica y demás pruebas de carácter clasificatorio, se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

2.3. CITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

La CNSC y/o el ICFES, o en su defecto la institución de educación que se contrate para el desarrollo del proceso de selección, informarán a través del sitio web www.cnsc.gov.co, la fecha a partir de la cual los aspirantes inscritos deben ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas, con una antelación mínima de diez (10) días calendario.

2.4. CIUDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

La aplicación de las pruebas escritas discriminadas en el numeral 2 del presente Anexo, al igual que la prueba de entrevista, se llevará a cabo en las siguientes ciudades/distritos/municipios:

Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
Amazonas	Leticia
Antioquia	Medellín
	Apartadó
	Rionegro
	Turbo
Arauca	Arauca
Atlántico	Barranquilla
Bogotá, D.C.	Bogotá D.C
Bolívar	Magangué
	Cartagena de Indias
	Sogamoso
	Duitama

Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
	Tunja
Caldas	Manizales
Caquetá	Florencia
Casanare	Yopal
	Villanueva
	Paz de Ariporo
Cauca	Popayán
Cesar	Valledupar
	Aguachica
Chocó	Quibdó
Córdoba	Montería
	Sahagún
	Santa Cruz de Lorica
Cundinamarca	Girardot
	Zipaquirá
	Facatativá
	Guaduas
	Gachetá
Guainía	Inírida
Guaviare	San José Del Guaviare
Huila	Neiva
	Pitalito
La Guajira	Riohacha
Magdalena	Santa Marta
Meta	Villavicencio
Nariño	Pasto
	Ipiales
Norte de Santander	Cúcuta
	Ocaña
Putumayo	Mocoa
Quindío	Armenia
Risaralda	Pereira
Santander	Bucaramanga
	Barrancabermeja

Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
Sucre	Sincelejo
Tolima	Ibagué
Valle del Cauca	Buenaventura
	Cartago
	Guadalajara De Buga
	Jamundí
	Cali
Vichada	Puerto Carreño

NOTA: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN y EJES TEMÁTICOS que realice el ICFES o la institución de educación superior contratada, donde encontrarán de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las mismas serán calificados y/o evaluados en el Proceso de Selección, la cual será publicada previa a la aplicación de las pruebas escritas en el sitio web www.cnsc.gov.co.

2.5. RESERVA DE LAS PRUEBAS

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso tercero del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

2.6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Se realizará en la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO y del ICFES o la Institución de Educación Superior contratada para el desarrollo de las pruebas.

2.7. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas escritas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del sistema SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

2.7.1. Acceso a Pruebas Escritas

En la respectiva reclamación el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, el ICFES o la Institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación, únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante solo podrá acceder a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días hábiles para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

2.7.2. Respuesta a Reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas

Para atender las reclamaciones, el ICFES o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

2.7.3. Consulta de la respuesta a las reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta a la reclamación presentada, que será emitida por el ICFES o institución de educación superior contratada.

2.8. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.

Los resultados definitivos de cada una de estas pruebas, se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web del ICFES o institución de educación superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

3. CARGUE Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

La CNSC dará a conocer con al menos cinco (5) días calendario de antelación, la fecha para que los aspirantes que superaron las pruebas con carácter eliminatorio dentro del proceso de selección, realicen el cargue y la actualización de los documentos registrados, para lo cual, SIMO mostrará todos los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en SIMO. El aspirante debe verificar que dicha información se encuentre correcta y actualizada para participar en el proceso de selección.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

El ICFES o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC realizará, a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo que hayan seleccionado y que estén señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento de la inscripción y en la etapa de “actualización y validación de documentos”, conforme a lo registrado en el último “Reporte de Inscripción” y tal como fue definido en el numeral 1.2.6 del presente Anexo, generado, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, que estará publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO y/o ICFES o institución de educación superior contratada.

El ICFES o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la verificación de requisitos mínimos teniendo como fecha de corte, el último día hábil de las inscripciones prevista por la CNSC.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos en la OPEC, serán **Admitidos** y continuarán en el proceso de selección, y aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán **Inadmitidos** y no podrán continuar en el proceso.

4.1 DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

4.1.1. Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Educación: Se entiende como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación, y que se expresa en las siguientes categorías.

i) Educación Formal: Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a programas de normalista superior otorgado por una de las Escuelas Normales Superiores transformada y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, Licenciaturas en Educación, programas de profesionales en alguno de los títulos habilitados para ejercer la función docente, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional o la norma que lo modifiquen. También la educación formal se acredita con los títulos académicos de los programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

Los títulos otorgados por una institución de educación extranjera deberán acreditarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

ii) Educación Continua: Son los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello, o la formación que realiza el educador en su puesto de trabajo como producto de la ejecución de planes de mejoramiento de la calidad educativa que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación o las mismas instituciones educativas. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad mayor a 100 horas o 4 créditos académicos.

b) Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo, de conformidad con lo que se establece a continuación:

i) Experiencia Directiva Docente: Es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual se reconoce a partir del ejercicio efectivo de las funciones del cargo directivo docente.

ii) Experiencia Docente: Es la experiencia profesional en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.

iii) Experiencia en otros cargos: Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren a cargos de directivos docentes. Para efectos de la valoración de antecedentes esta experiencia se tomará en cuenta si tiene relación con el desarrollo proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020 y la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, se aplicarán los lineamientos definidos para el efecto en el criterio unificado *“Verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa”* y sus complementaciones.

4.1.2. Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos.

4.1.2.1. Certificación de la Educación. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las Escuelas Normales Superiores debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional o por las Instituciones de Educación Superior de programas que tengan registro calificado correspondiente. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo.

b) Certificaciones de Educación Continúa. Deberán contener mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.
- ✓ Nombre del evento.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas o créditos y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

4.1.2.2. Certificación de experiencia. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

Para la experiencia profesional adquirida como profesor universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

NOTA. Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- ✓ Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección.
- ✓ Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: <https://www.cns.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>.

4.2. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Las definiciones contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo por el cual concursa el aspirante, deberán presentarse en los términos establecidos en el Acuerdo del proceso de selección, lo prescrito en el presente anexo, en consonancia con lo dispuesto en el Criterio Unificado *“Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa”*.

No se aceptarán para efecto alguno los títulos, diplomas, actas de grado, certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al SIMO, o cargados o modificados con posterioridad al período de inscripción y en la etapa de “actualización y validación de documentos”, en este Proceso de Selección.

NOTA: El ICFES o institución de educación superior contratada para el efecto, realizará la Verificación de Requisitos Mínimos teniendo en cuenta los títulos y certificaciones de experiencia obtenidos hasta el último día hábil de la etapa de inscripción y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, **el último día habilitado para la “recepción de documentos” la cual será señalada por la CNSC, conforme a la regla definida en el numeral 1.2.6 del presente Anexo.**

4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- 1) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
- 2) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.
- 4) Certificación(es) de los programas de Educación Continua en temas relacionados con la formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa y con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para estos tipos de formación que tengan fecha de realización de más de cinco (5) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de la actualización de documentos.
- 5) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo.

- 6) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones, o en las fechas establecidas para el cargue y actualización de documentos que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al último día habilitado para la “*recepción de documentos*”, no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este numeral, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

NOTA: Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso, al momento de tomar posesión del empleo deberán acreditar su situación militar, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

4.4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

El resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos será publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

4.5. RECLAMACIONES.

Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, se presentarán por los aspirantes a través del sistema SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través del ICFES o de la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto.

Para atender las reclamaciones, el ICFES o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

4.6. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

El resultado definitivo de admitidos y no admitidos para el empleo al que están inscritos los aspirantes será publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Esta prueba tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales, así como la etapa de verificación de requisitos mínimos en ambos casos.

Para esta prueba se tendrán en cuenta las definiciones, certificaciones de educación y de experiencia, así como las consideraciones y la documentación descritas en el acápite de Verificación de Requisitos Mínimos.

5.1. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los **documentos adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 del presente Anexo que hace parte integral de los Acuerdos que rigen los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes para cada factor.

5.1.1. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES

5.1.1.1. Para el cargo de Directivo Docente Rector. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Directivo Docente Rector, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya		20 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		Hasta 25 puntos	
Título de Licenciado	10 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización:		15 puntos
	Maestría:		20 puntos
	Doctorado:	25 puntos	

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		Hasta 5 puntos	
Título profesional no licenciado	2 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización:		3 puntos
	Maestría:		4 puntos
	Doctorado:	5 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN		Hasta 20 puntos	
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD SABER PRO Y PRUEBAS			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o		20 puntos
	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o		10 puntos
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario		15 puntos
<p>FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.</p>			
EXPERIENCIA		Hasta 30 puntos	
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 30 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 25 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia.		
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas.	Hasta 15 puntos; 3 puntos por cada año de experiencia.		

5.1.1.2. Para el cargo de Directivo Docente Coordinador. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Directivo Docente Coordinador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya		25 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		Hasta 25 puntos	
Título de Licenciado	10 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización:		15 puntos
	Maestría:		20 puntos
	Doctorado:	25 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:		Hasta 5 puntos	
Título profesional no licenciado	2 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización:		3 puntos
	Maestría:		4 puntos
	Doctorado:	5 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN		Hasta 20 puntos	
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO.			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5		20 puntos
	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “Bueno” o quintil 4		10 puntos
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario		15 puntos
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.			
EXPERIENCIA		Hasta 25 puntos	
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 25 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia		

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas.	Hasta 15 puntos; 3 puntos por cada año de experiencia.	

5.1.1.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya		30 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:		Hasta 25 puntos	
Título de Licenciado	10 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización:		15 puntos
	Maestría:		20 puntos
	Doctorado:	25 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		Hasta 5 puntos	
Título profesional no licenciado	2 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización:		3 puntos
	Maestría:		4 puntos
	Doctorado:	5 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN		Hasta 20 puntos	
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO.			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o quintil "excelente" o quintil 5		20 puntos
	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4	10 puntos	

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.			
EXPERIENCIA			Hasta 20 puntos
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira	Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia.	5	
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	3	
Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	2	

5.1.2. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS RURALES

5.1.2.1. Para los cargos de Directivo Docente Rector y Director Rural. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Directivo Docente Rector y Director Rural, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			10 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			Hasta 20 puntos
Título de Licenciado		10 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	10 puntos	
	Maestría:	15 puntos	
	Doctorado:	20 puntos	

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:			Hasta 10 puntos
Título profesional no licenciado		5 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	5 puntos	
	Maestría:	8 puntos	
	Doctorado:	10 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 10 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el quintil "excelente"	10 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el quintil "bueno"	5 puntos	
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	5 puntos	
<p>FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 2 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 10 puntos.</p>			
EXPERIENCIA			
EXPERIENCIA EN ZONAS RURALES			Hasta 50 puntos
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente		Hasta 50 puntos. 10 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 30 puntos. 6 puntos por cada año de experiencia	
EXPERIENCIA EN ZONAS NO RURALES			
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente		Hasta 20 puntos. 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 15 puntos. 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas en instituciones educativas.		Hasta 10 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia.	

5.1.2.2. Para los cargos de Directivo Docente Coordinador. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Directivo Docente Coordinador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			20 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			Hasta 15 puntos
Título de Licenciado		8 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	8 puntos	
	Maestría:	12 puntos	
	Doctorado:	15 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:			Hasta 7 puntos
Título profesional no licenciado		3 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	3 puntos	
	Maestría:	5 puntos	
	Doctorado:	7 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 8 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el quintil “excelente”	8 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el quintil “bueno”	4 puntos	
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	4 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 1.6 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 8 puntos.			
EXPERIENCIA			Hasta 50 puntos
EXPERIENCIA EN ZONAS RURALES			
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente		Hasta 50 puntos. 10 puntos por cada año de experiencia	

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 30 puntos. 6 puntos por cada año de experiencia	
EXPERIENCIA EN ZONAS NO RURALES		
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente	Hasta 20 puntos. 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 15 puntos. 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas en instituciones educativas.	Hasta 10 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia.	

5.1.2.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.		30 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		Hasta 10 puntos	
Título de Licenciado	5 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización:		5 puntos
	Maestría:		7 puntos
	Doctorado:	10 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:		Hasta 5 puntos	
Título profesional no licenciado	3 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización:		3 puntos
	Maestría:		4 puntos
	Doctorado:	5 puntos	

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN				
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO				
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el quintil "excelente"	5 puntos	Hasta 5 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el quintil "bueno"	3 puntos		
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	3 puntos		
<p>FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 5 puntos.</p>				
EXPERIENCIA				
EXPERIENCIA EN ZONAS RURALES				
Experiencia docente en el cargo, nivel o área de docente al que aspira		Hasta 50 puntos. 10 puntos por cada año de experiencia	Hasta 50 puntos	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 30 puntos. 6 puntos por cada año de experiencia		
EXPERIENCIA EN ZONAS NO RURALES				
Experiencia docente en el cargo, nivel o área de docente al que aspira		Hasta 20 puntos. 4 puntos por cada año de experiencia		
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 15 puntos. 3 puntos por cada año de experiencia		
Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa		Hasta 10 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia.		

NOTA: El aspirante debe tener en cuenta:

- ✓ Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

- ✓ Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presenta experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales.
- ✓ El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el numerales 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.1.1.3, 5.1.2.1, 5.1.2.2. y 5.1.2.3 del presente anexo.

5.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, los aspirantes podrán consultar los resultados ingresando con su usuario y contraseña.

5.3. RECLAMACIONES.

Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por el ICFES o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, el ICFES o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

5.3.1. Consulta Respuesta a Reclamaciones.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá consultar la respuesta a su reclamación ingresando con su usuario y contraseña.

5.4. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

6. PRUEBA DE ENTREVISTA

La entrevista es la prueba que permite valorar las competencias comportamentales de cada uno de los aspirantes según el cargo docente o directivo docente, ubicados en las zonas caracterizadas como **NO RURALES**, al cual se haya inscrito. Para ello la Comisión Nacional del Servicio Civil en concertación con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definirá el protocolo de entrevista, conforme lo señala el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, el cual deberá asegurar los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía.

La prueba de entrevista es de exclusiva aplicación a los aspirantes inscritos en uno (1) de los empleos ofertados que fueron caracterizadas como **NO RURALES**.

La entrevista es un diálogo entre dos o más personas con el propósito de identificar y evaluar en el aspirante, características importantes para realizar con éxito las actividades propias de un empleo determinado.

La entrevista, en el contexto específico de los concursos de méritos administrados por la CNSC, es estructurada, tiene reglas de aplicación y de calificación estandarizadas. Por tal razón, debe estar conformada por un protocolo, que será publicado de forma previa a la citación a la misma, en el sitio web www.cnsc.gov.co y será de obligatoria consulta para aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias y acreditado el cumplimiento de los requisitos para el cargo al cual se hayan postulado dentro del presente proceso de selección.

6.1. CARÁCTER Y VALOR PORCENTUAL

La entrevista tiene un carácter clasificatorio y se puntuará en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales y sus resultados serán ponderados con base en el peso porcentual dentro del puntaje total del concurso, así:

Tipo de prueba	Carácter de la Prueba	% Peso dentro del Puntaje Total	
		Directivo Docente	Docente
Entrevista	Clasificatoria	5%	5%

6.2. COMPETENCIAS A EVALUAR

Se evaluarán las competencias comportamentales de los aspirantes, requeridas para el desempeño eficaz del cargo al cual se hayan inscrito. Para lo anterior, se tendrán en cuenta las competencias definidas para cada empleo en la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

En el protocolo de entrevista se deberán especificar las competencias a evaluar por cada cargo directivo docente y docente ofertado dentro del proceso de selección, haciendo indicación expresa del alcance y del porcentaje asignado a cada una de éstas.

6.3. METODOLOGÍA DE LA ENTREVISTA

La metodología a utilizarse en la prueba de entrevista será definida en el protocolo que se adopte para tal fin, disponiendo expresamente la(s) técnica(s) de selección de personal por medio de la cual se desarrollará dicha entrevista y su tiempo máximo de duración.

6.4. CITACIÓN A LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

A partir de la fecha que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, será publicada la citación a entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la prueba eliminatoria de aptitudes y competencias básicas y superado la verificación del cumplimiento de requisitos para el empleo, donde podrá consultar el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista, ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

En su defecto el ICFES o la Institución de Educación Superior contratada por la Comisión Nacional del Servicio Civil será responsable de realizar las entrevistas, de acuerdo con el protocolo de que trata este anexo. La calificación de esta prueba se expresará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

6.5. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

La CNSC o el ICFES, o la institución de educación superior contratada informará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar el resultado de la prueba de entrevista a través del sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

6.6. RECLAMACIONES A LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

El plazo para realizar las reclamaciones por esta prueba es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección SÓLO serán recibidas a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones, los aspirantes que manifiesten en la misma la necesidad de acceder a la prueba presentada lo harán a través del aplicativo diseñado para las reclamaciones; atendiendo para ello el protocolo que para el efecto se establezca. La CNSC fijará el procedimiento y condiciones para el mencionado acceso.

El aspirante solo podrá acceder a la prueba por él presentada, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, el ICFES o la institución de educación superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a la prueba presentada.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días hábiles para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

Para atender las reclamaciones el ICFES, o la institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los términos que fue sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que se resuelve la reclamación de Resultado de la Prueba de Entrevista no procede ningún recurso.

6.7. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, el aspirante podrá consultar la respuesta a su reclamación ingresando con su usuario y contraseña.

6.8. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

7. LISTAS DE ELEGIBLES.

7.1. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS

De conformidad con el artículo 24 de los Acuerdos que rigen los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes , el ICFES o la Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso de selección por mérito, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

- ✓ Frente a esta publicación de resultados consolidados no procede ninguna reclamación ya que la oportunidad para hacerlo se otorgó en cada momento del proceso.
- ✓ Frente a los resultados consolidados de cada aspirante únicamente se aceptarán solicitudes de corrección referidas a su nombre, número de identificación o cuando en dicha compilación se presenten errores en alguno de los puntajes de las pruebas ya publicadas y en firme (después de agotada la etapa de reclamaciones para cada prueba).
- ✓ Éstas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación y a través del sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO. La finalidad de esta actividad es puramente preventiva de errores al momento de adoptar las listas de elegibles.

7.2. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.

Superada la fase de solicitud de correcciones de que trata el numeral anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará mediante acto administrativo y en estricto orden de mérito la lista de elegibles por cargo convocado para la entidad territorial certificada en educación, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo.

Para los empleos registrados en los grupos (A, B, y C), para las Entidades Territoriales Certificadas en Educación “Bogotá D.C.”, “Departamento de Bolívar”, “Departamento de Norte de Santander” y “Departamento del Cauca”, se expedirá una Lista de Elegibles por empleo, para cada uno de los respectivos grupos y zona, las cuales se conformarán con las personas que superen el presente proceso de selección.

7.3. VALIDEZ DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES

7.3.1. Para Zonas No Rurales

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016, las listas de elegibles sólo tendrán validez para la respectiva entidad territorial certificada para la cual se realizó el concurso y solo serán aplicables para proveer vacantes definitivas de los cargos que fueron convocados, así como para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años de vigencia de la lista de elegibles.

Sin embargo, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de la competencia prevista en el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, podrá organizar la conformación y uso del Banco Nacional de Elegibles del sistema especial de carrera docente, **el cual será departamentalizado**, para efectos de ser utilizado en la provisión de cargos que se encuentren en vacancia definitiva y que no puedan ser provistos mediante la lista de elegibles vigente de la respectiva entidad territorial certificada en educación.

7.3.2. Para Zonas Rurales

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.1.7.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022, las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años contados a partir de que quede en firme el acto administrativo que las adopta y **tendrán validez únicamente para los empleos convocados de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma.**

Así las cosas, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, solo podrán hacer el uso de las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas ubicadas en los establecimientos educativos caracterizados como rurales en su jurisdicción, esto conforme al cargo, nivel o área para la cual ha sido conformada.

8. PERÍODO DE PRUEBA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los Acuerdos que rigen el Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, la actuación



administrativa relativa al Período de Prueba es de exclusiva competencia del Nominador, la cual debe seguir las reglas contempladas en la normatividad vigente.

Bogotá, D.C. **mayo de 2022**



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Municipio de Floridablanca

Fecha de inscripción: vie, 24 jun 2022 17:57:12

Fecha de actualización: vie, 24 jun 2022 17:57:12

MARCELA RAMIREZ ACEVEDO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 37862542
Nº de inscripción	510880840	
Teléfonos	3186425148	
Correo electrónico	marceacevedo81@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Secretaría de Educación Municipio de Floridablanca		
Código	Nº de empleo	184626	
Denominación	29950246	DOCENTE DE AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES	
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación

BACHILLER	COLEGIO SANTA TERESITA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Alcaldía de Floridablanca	Profesional Universitario - Contratista	26-ene-18	25-jul-18
Alcaldía de Floridablanca	Profesional Universitario -	04-oct-18	26-dic-18

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	Contratista Profesional Universitario - Contratista	09-may-17	08-sep-17
Alcaldía de Floridablanca	Profesional Universitario - Contratista	12-feb-19	12-sep-19
Alcaldía de Floridablanca	Profesional Universitario - Contratista	30-sep-20	30-dic-20
Alcaldía de Floridablanca	Profesional Universitario - Contratista	09-mar-21	09-sep-21
Alcaldía de Floridablanca	Profesional Universitario - Contratista	14-oct-21	14-dic-21
Alcaldía de Floridablanca	Profesional Universitario - Contratista	03-feb-22	
Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos - INVIMA	Profesional Especializado - Contratista	02-abr-08	26-dic-08
Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos - INVIMA	Profesional Especializado - Contratista	09-ene-09	29-dic-09
Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos - INVIMA	Profesional Especializado - Contratista	18-ene-10	24-dic-10
Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos - INVIMA	Profesional Especializado - Contratista	12-ene-11	29-dic-11
Senado de la República de Colombia	Profesional Universitario - Contratista	25-oct-13	05-ago-14
Senado de la República de Colombia	Profesional Universitario - Contratista	06-ago-14	30-dic-14

Otros documentos

Documento de Identificación
 Resultado Pruebas ICFES
 Tarjeta Profesional
 Resultado Pruebas ICFES
 Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Básicas Y Comportamentales Bucaramanga - Santander

Asunto: CITACIÓN PRUEBAS ESCRITAS Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.



NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2022-09-16

* * *

Cordial saludo respetado (a) aspirante
De conformidad con lo establecido en numeral 2.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, la CNSC y la Universidad Libre, realizan la CITACIÓN a las PRUEBAS ESCRITAS, así:

Nombre: MARCELA RAMIREZ ACEVEDO

No OPEC: 184626

No Documento: 37862542

Ciudad: Bucaramanga

Departamento: Santander

Lugar de presentación de la prueba: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

Dirección: AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES N 9 82

Bloque: B

Salón: PISO 4 SALON 401 B

Fecha y Hora: 2022-09-25 07:15

Sede: Santander-Bucaramanga-UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER-AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES N 9 82-B-PISO 4 SALON 401 B

Para la presentación de la prueba deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de orientación, publicada en la página web de la CNSC, y presentar el documento de identificación válido para su ingreso.

Las puertas de las instalaciones de los sitios de aplicación se abrirán a las 7:15 A.M, se recomienda presentarse a la hora de apertura de puertas para evitar inconvenientes de última hora.

El aspirante debe acudir sin aparatos electrónicos, maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Recuerde que no podrá ingresar al salón de aplicación de la prueba ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como celulares, calculadora, tablets, portátil, cámara de video, fotográfica, relojes inteligentes (Smart), etc., ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.

El sitio designado para la presentación de las pruebas escritas, y la Universidad Libre, no se harán responsables en caso de alguna pérdida.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

No se prestará servicio de parqueadero para ninguna clase de vehículo.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-



**Proceso de Selección
N° 2150 a 2237 de 2021, 2316,
2406 de 2022 y 601 de 2018
PDET Norte de Santander**

Docentes y Directivos Docentes

**(Población mayoritaria)
*Zonas Rural y No Rural***

**INFORME RECALIFICACIÓN EMPLEO DOCENTE DE
ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**

ENERO, 2023

I G U A L D A D / / M É R I T O / / O P O R T U N I D A D

**BOGOTÁ D.C. - SEDE CENTENARIO CLL. 37 # 7 - 43
TEL: 382 1000 / www.unilibre.edu.co**



RECALIFICACIÓN EMPLEO DOCENTE DE ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

Con ocasión a las reclamaciones de las pruebas escritas que adelanta actualmente la Universidad Libre, de los Procesos de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, mediante los cuales se espera la provisión de vacantes definitivas del Sistema Especial de Carrera Docente de ochenta y nueve (89) entidades territoriales certificadas en educación en contextos rurales y no rurales del país, se evidenció la necesidad de realizar una recalificación a las dos pruebas aplicadas a quienes aspiran a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural.

De acuerdo con lo anterior, se vieron afectadas 6 de las 142 preguntas de cada una de las pruebas mencionadas; en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (**DEF_XY_14**) del contexto No Rural, se afectaron las claves de las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97. De la misma forma, para la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (**DEF_Z_14**) del contexto Rural, las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95. Correspondientes a las siguientes OPEC:

183046	182958	181875	183455	181815	184599	183290	183693
183048	182960	181876	184468	181813	183505	184421	183344
184630	183170	183359	184464	184024	183501	186086	183704
184633	183168	183351	183323	184396	183846	182784	183709
183681	183569	182406	183301	181925	183736	182872	183778
184349	183566	182407	183949	184727	184256	183428	183785
184347	185020	183988	183953	183361	184257	183446	184702
181986	185060	183985	182846	183157	183604	183458	183011
182015	185038	185089	182848	183154	184619	184494	183010
184756	185053	185144	184193	183129	183882	184492	182560
183056	182388	185142	184202	182518	184148	183625	182561
184744	182393	185104	185289	183971	182532	183959	184968
182610	182279	184075	184864	183899	183590	183283	184548
182609	182270	182514	184923	182774	183593	183287	183469
184442	184651	182517	184856	184626	184506	183250	183362
184440	184653	181841	184898	182528	184515	183961	184606
185007	184939	181840	183998	182527	184541	184077	183284
184985	182190	184437	182673	183901	184544	181954	182809
184954	184763	184428	182714	183902	183422	181952	

Se tiene que para estas dos pruebas fueron citados 13.845 aspirantes a la aplicaron de las pruebas el 25 de septiembre de 2022. Por otro lado, se encuentra que 1.514 aspirantes de las pruebas mencionadas presentaron reclamación.

Como efecto de la novedad evidenciada que llevó a la recalificación, se encontró que para el proceso de calificación se usó un archivo de claves preliminar el cual tenía la asignación de las claves en una posición diferente en las preguntas mencionadas.

Docentes y Directivos Docentes

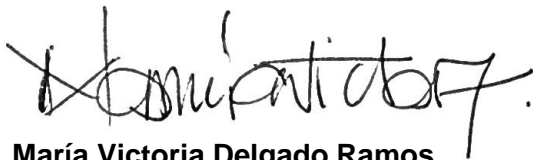
(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Ante esto, la Universidad Libre realizó auditoría al 100 % de las preguntas, encontrando que solo se presentó la novedad con las 6 preguntas en mención para cada una de las pruebas de inglés. Esto significa que las preguntas aplicadas para la totalidad de las pruebas cumplieron con los lineamientos técnicos y metodológicos estipulados bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS) definidos en los acuerdos técnicos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que en la etapa de reclamaciones se identifican y corrigen las novedades, se determinó un escenario de recalificación donde se asignan las claves correctas a las preguntas mencionadas y se recalcula la proporción de referencia.

Así las cosas, se aclara que el 2 de febrero de 2023 se publicarán los resultados preliminares de manera que cuenten con el tiempo para presentar su reclamación, solicitar el acceso a los ítems afectados de las pruebas mencionadas y así complementar la reclamación. En relación con los 1.514 aspirantes que ya reclamaron, se informa que dichas reclamaciones serán resueltas de forma posterior al acceso y junto con la publicación de los resultados definitivos.

Cordialmente,



María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General
Convocatoria Directivos Docentes y Docentes

Elaboró: Milena Castiblanco – Profesional de apoyo.

Aprobó: María Victoria Delgado – Coordinadora General de la convocatoria.

Floridablanca, Santander - febrero 9 de 2023.

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE
Ciudad

Asunto: RECLAMACIÓN A RECALIFICACION EMPLEO DOCENTE DE ÁREA IDIOMA
EXTRANJERO INGLÉS Y SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBA.

Respetuoso saludo,

Con ocasión a la recalificación adelantada por ustedes y publicada el pasado 2 de febrero de 2023, me permito de manera respetuosa, presentar **reclamación** en el término de ley, con el fin de solicitar acceso a los ítems afectados en la prueba para el empleo Docente del área de idioma extranjero inglés.

Lo anterior, debido a que en la calificación inicial tuve un resultado total de 45.82 el cual me permitía continuar concursando, es decir, superé la prueba de actitudes y competencias básicas, Docente de aula No Rural; y de manera desafortunada después de la recalificación encontré un resultado que no me permite continuar en el concurso. (Adjunto pantallazo de resultado total inicial de: 45.82 y resultado total después de la mencionada recalificación de: 4477).

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	60.01	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	68.18	10

Resultado total: 45.82

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Actitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	58.40	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	68.18	10

1 - 2 de 2 resultados

Resultado total:

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

Así las cosas, y teniendo en cuenta este momento procesal, solicito de manera atenta se me permita revisar y evidenciar mis respuestas y contrastarlas con la calificación que tuve en dicha recalificación, y confirmar estos resultados preliminares.

Agradezco su valiosa atención y pronta ayuda a la presente.

Atentamente,

Marcela Ramirez Acevedo
Marcela Ramírez Acevedo
C.C. 37.862.542 de Bucaramanga

Asunto: CITACIÓN ACCESO AL MATERIAL de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, las Prueba de Conocimientos Especificos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes para Inglés



NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2023-02-10

* * *

Cordial saludo respetado (a) aspirante

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.1 anexo técnico de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la CNSC y la Universidad Libre, realizan la CITACIÓN para el ACCESO DEL MATERIAL DE LAS PRUEBAS ESCRITAS, para las OPEC asociadas al empleo Docente de Área Idioma Extranjero Inglés así:

Nombre: MARCELA RAMIREZ ACEVEDO

No OPEC: 184626

No Documento: 37862542

Ciudad: Bucaramanga

Departamento: Santander

Lugar de presentación de la prueba: INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO

Dirección: CALLE 55 DIAGONAL 14 54 CALLE DE LOS ESTUDIANTES

Bloque: UNICO

Salón: PISO 1 SALON P103

Fecha y Hora: 2023-02-19 08:00

Sede: Santander-Bucaramanga-INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO-CALLE 55 DIAGONAL 14 54 CALLE DE LOS ESTUDIANTES-UNICO-PISO 1 SALON P103

Para la ingreso al sitio deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de Orientación para el acceso del material de las pruebas escritas para las OPEC asociadas al empleo Docente de Área Idioma Extranjero Inglés, publicada en la página web de la CNSC, y presentar el documento de identificación válido para su ingreso.

Las puertas de las instalaciones de los sitios destinados para el acceso del material de las pruebas escritas, se abrirán a las 8:00 a.m, se recomienda presentarse a la hora de apertura de puertas para evitar inconvenientes de última hora.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

Asunto: Publicación de la fecha de jornada de acceso de material de las pruebas escritas para las OPEC asociadas al empleo Docente de Área Idioma Extranjero Inglés de los Procesos de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria

* * *

La CNSC les informa a los aspirantes que ya se encuentra publicado aviso informativo, donde encontrará la fecha de publicación de la guía de orientación de la jornada de acceso, citaciones para la jornada de acceso y la fecha de la jornada de acceso de las pruebas escritas de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, las Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas para las OPEC asociadas al empleo Docente de Área Idioma Extranjero Inglés.

Así las cosas, lo invitamos a revisar los avisos informativos publicados en la página de esta CNSC, Link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-avisos-informativos>

Mayor información en:

Línea Call center: (601) 3821115
Correo electrónico: callcenterdocentes@unilibre.edu.co

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

[Imprimir](#)

Acceso a material de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas, para el cargo de Docente de Área Idioma Extranjero Inglés, - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021,

el 10 Febrero 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.1 de Anexo Técnico de los Acuerdos de los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, informan a los aspirantes que solicitaron el acceso al material de las pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas (Zona No Rural), de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (Zona Rural) y Pruebas Psicotécnicas (Zonas Rural y No Rural) – **DOCENTE DE ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, que, **la jornada de acceso a material de pruebas tendrá lugar el domingo 19 de febrero de 2023**, la cual, se llevará a cabo en las mismas ciudades donde aplicaron las pruebas escritas, y **la citación podrá ser consultada a partir del 10 de febrero de 2023** en la opción “ALERTAS” de SIMO <https://simo.cnsc.gov.co/> con su usuario y contraseña, donde se indicará el lugar, fecha y hora que podrá asistir a dicha jornada.

La Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso a Pruebas Escritas será publicada el 10 de febrero de 2023, documento que le permitirán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para el acceso al material de Pruebas Escritas, las cuales se deben cumplir a cabalidad.

Es de precisar, que de conformidad con la normatividad de de los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la reclamación se podrá completar durante los 2 días siguientes al acceso al material de pruebas, es decir, que se habilitará el aplicativo SIMO a partir a partir de 00:00 horas del 20 de febrero de 2023 y hasta las 23:59 horas del 21 de febrero de 2023, para que los aspirantes que asistan a la mencionada jornada de acceso a pruebas, complementen su reclamación inicial.

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022

Docentes y Directivos Docentes

(Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

Acceso al material de Pruebas Escritas

Bogotá D.C., febrero 2023



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Introducción

Apreciado aspirante, de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, existen empleos en órganos y entidades del Estado que son de carrera administrativa, con el objeto de garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público, basado en los principios de mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad.

Esto es desarrollado mediante procesos de selección pública abiertos para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño (Artículo 27 y 28, Ley 909 de 2004). De igual manera, el artículo 8 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que el concurso para el ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, que modifica el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, en las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 915 de 2016, y adicionado por el Decreto 574 de 2022, expidió los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria, mediante los cuales se espera la provisión de vacantes definitivas del Sistema Especial de Carrera Docente de



ochenta y nueve (89) entidades territoriales certificadas en educación, en contextos rurales y no rurales de país.

Posteriormente, la CNSC adjudicó a la Universidad Libre como institución acreditada para aplicar la prueba escrita para proveer las 37.480 vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Especial de Carrera en la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, en los contextos rural y no rural.

Con ocasión a las reclamaciones de las pruebas escritas que adelanta actualmente la Universidad, se evidenció la necesidad de realizar una recalificación a las dos pruebas aplicadas a quienes aspiran a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural.

De acuerdo con lo anterior, se vieron afectadas 6 de las 142 preguntas de cada una de las pruebas mencionadas; en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (DEF_XY_14) del contexto No Rural, se afectaron las claves de las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97. De la misma forma, para la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (DEF_Z_14) del contexto Rural, las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95. Correspondientes a las siguientes OPEC:

183046	182958	181875	183455	181815	184599	183290	183693
183048	182960	181876	184468	181813	183505	184421	183344
184630	183170	183359	184464	184024	183501	186086	183704
184633	183168	183351	183323	184396	183846	182784	183709
183681	183569	182406	183301	181925	183736	182872	183778
184349	183566	182407	183949	184727	184256	183428	183785
184347	185020	183988	183953	183361	184257	183446	184702
181986	185060	183985	182846	183157	183604	183458	183011
182015	185038	185089	182848	183154	184619	184494	183010
184756	185053	185144	184193	183129	183882	184492	182560
183056	182388	185142	184202	182518	184148	183625	182561
184744	182393	185104	185289	183971	182532	183959	184968
182610	182279	184075	184864	183899	183590	183283	184548



182609	182270	182514	184923	182774	183593	183287	183469
184442	184651	182517	184856	184626	184506	183250	183362
184440	184653	181841	184898	182528	184515	183961	184606
185007	184939	181840	183998	182527	184541	184077	183284
184985	182190	184437	182673	183901	184544	181954	182809
184954	184763	184428	182714	183902	183422	181952	

Teniendo en cuenta que en la etapa de reclamaciones se identifican y corrigen las novedades, se determinó un escenario de recalificación donde se asignaron las claves correctas a las preguntas mencionadas y se recalculó la proporción de referencia, calificaciones que fueron publicadas el 2 de febrero de 2023.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre ponen a disposición la presente guía para este grupo específico de OPEC e invitan a los aspirantes a leerla con la debida atención para conocer las orientaciones sobre los procedimientos, instrucciones y recomendaciones en la etapa de acceso al material de las pruebas escritas DEF_XY_14 del contexto No Rural y DEF_Z_14 del contexto Rural.

Reserva y Confidencialidad de las Pruebas Escritas

Las pruebas escritas aplicadas tienen carácter reservado y son de propiedad de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). El aspirante con ocasión de la jornada de acceso podrá utilizarlas exclusivamente para su consulta y trámite de complemento a las reclamaciones, advirtiendo que, en ningún caso, está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el Numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya, situaciones que podrán llevar a la exclusión del proceso de selección y acciones administrativas acordes con la normatividad vigente.

En caso de que el aspirante incurra en alguna de las conductas descritas, se dará aplicación a la disposición contenida en el Título VIII, Capítulo Único “De los delitos contra los derechos de autor” de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las demás acciones sancionatorias a que haya lugar.

Con el objeto de garantizar la reserva de las pruebas el aspirante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual será una condición indispensable para poder entregar el material de pruebas escritas. En caso de que el aspirante se niegue a la firma del acuerdo de confidencialidad **NO** podrá acceder al material de pruebas escritas por él y aplicadas.

Procedimiento del Acceso al Material de Pruebas

Citación para el Acceso al Material de Pruebas

La Universidad y la CNSC realizarán la citación para la jornada de acceso al material de Pruebas Escritas a aquellos aspirantes que presentaron las Pruebas DEF_XY_14 y DEF_Z_14 correspondientes a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural, y que, en su reclamación, hayan manifestado la necesidad de acceder a las mismas.

Para consultar la citación, el aspirante debe ingresar al Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a través del link <https://simo.cnsc.gov.co/> con su usuario y contraseña, en la opción “ALERTAS” donde podrá validar el lugar, la fecha y la hora.

Ciudad para el Acceso al Material de Pruebas

La jornada de acceso a pruebas se realizará en las mismas ciudades y con las mismas condiciones de seguridad de la aplicación de pruebas. Por ninguna circunstancia podrán modificarse.

Se recomienda a los aspirantes ubicar el sitio de acceso al material de estas pruebas por lo menos con dos (2) días de anticipación, con el fin de conocer las rutas, el ingreso a dicho sitio y evitar posibles confusiones y/o retrasos el día del acceso a las mismas.

Tiempo de Acceso

La jornada está programada en una sola sesión el domingo 19 de febrero de 2023.

Se abrirá la puerta principal del sitio de aplicación a las 8:00 a.m. y se dará inicio oficialmente al acceso a las 8:30 a.m. El aspirante dispondrá de treinta (30) minutos para verificar el **material, es decir que la sesión terminará a las 9:00 a. m.**

Las puertas para el ingreso se cerrarán a las 8:30 am de manera que si el aspirante va retrasado y alcanza a ingresar al sitio, presentándose en el respectivo salón y acceder a su material, no contará con tiempo adicional, es decir, la jornada finalizará en el tiempo dispuesto para todos los aspirantes, de acuerdo con la duración total del acceso a las pruebas escritas, como se informó en el párrafo anterior.

En el tiempo establecido para realizar la revisión del material de pruebas, también se llevará a cabo la confrontación dactilar y las firmas en el Listado de asistencia y Acta de sesión. Tenga en cuenta que, en ninguna circunstancia, podrán modificarse los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con

tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta actividad de manera adecuada.

El tiempo otorgado para el acceso a pruebas NO será extendido por ninguna circunstancia, recuerde que el objeto de este es consultar el material de pruebas para complementar la reclamación interpuesta en SIMO sobre el resultado de la calificación de estas.

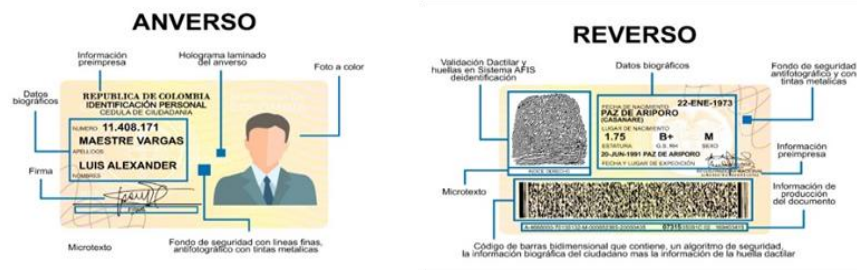
Documentos válidos para identificación

Los únicos documentos válidos para acceder al material de las pruebas escritas son:

1. Cédula de ciudadanía amarilla con hologramas, cédula digital o el pasaporte original (ilustración 1).

Ilustración 1

Documentos válidos de identificación



En caso de pérdida de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil vigente, en cualquiera de los siguientes formatos:

1. Formato blanco preimpreso. Este es el que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez (ilustración 2).
2. Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación (ilustración 2).
3. Formato que se tramita por internet a través de la página web de la Registraduría y tiene incorporado el código de verificación QR (ilustración 2). Ilustración 2

Contraseña válida para identificación



El documento debe estar vigente (vigencia de contraseña 6 meses). Si el aspirante no se identifica con alguno de los documentos válidos antes referidos, NO podrá acceder a las pruebas.

Prohibiciones

No se permitirán maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Tampoco se puede ingresar al salón ningún tipo de aparato electrónico o mecánico, como calculadora, celular, tabletas, reloj digital, reloj inteligente, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, etc. En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe apagar el celular y dejar los elementos debajo del tablero; sin embargo, tenga en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre NO se hacen responsables de pérdidas o daños.

Durante la jornada se realizarán verificaciones aleatorias frente al cumplimiento del NO uso de celular o cualquier otro accesorio electrónico o de comunicación y demás elementos prohibidos. Por lo anterior, el personal encargado podrá solicitar al aspirante mostrar los elementos con los que cuente en sus bolsillos, así como el retiro de gorras, recoger el cabello y visibilizar sus orejas y antebrazos.

Cabe señalar que el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente prohibido a partir del ingreso al sitio del acceso, incluyendo pasillos, baños y salones. Además, ninguna persona podrá ingresar al sitio de citación en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, ni portar armas de cualquier tipo. Durante el acceso a las pruebas no está permitido el consumo de alimentos ni bebidas. Asimismo, ningún aspirante podrá ingresar con

acompañante a los sitios de acceso a las pruebas. En caso de ser necesario, las personas con discapacidad contarán con el apoyo del personal encargado para esta labor.

Aspirantes en situación de discapacidad

Todos los aspirantes que indicaron tener alguna discapacidad en el momento de la inscripción en SIMO, previa a la aplicación de la prueba escrita, fueron contactados por correo electrónico, con el fin de realizar una encuesta para verificar su situación y de disponer del personal, los espacios y los otros requerimientos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado, información que se tendrá en cuenta para el día del acceso a las pruebas.

Los aspirantes que reportaron discapacidad motora, serán citados en espacios adecuados de fácil acceso de acuerdo con la discapacidad reportada, adicionalmente se cuenta con personal capacitado quienes los ayudarán a desplazarse y ubicarse en los espacios dispuestos para el acceso a las pruebas.

Respecto a los aspirantes que reportaron discapacidad visual, se cuenta con acompañantes que harán las veces de lectores y se ubicarán en un salón especial. A su vez, para los aspirantes que reportaron discapacidad auditiva, se cuenta con intérpretes de señas quienes suministrarán el apoyo requerido.

Instrucciones y sugerencias para el acceso al material

Recuerde que si llega treinta (30) minutos después de la hora citada, NO podrá ingresar al sitio y por ende no podrá acceder al material de la prueba, además, es importante manifestar que, el objeto de esta etapa es resolver o aclarar las dudas que al respecto de la prueba existan a fin de



complementar su reclamación en SIMO. No está permitida la réplica en cualquier forma de las preguntas y/o cualquier información relacionada con las pruebas.

Tenga presente que los únicos elementos autorizados para ingresar al sitio y realizar el acceso son: el documento de identificación válido, descrito anteriormente y, además, el aspirante deberá llevar un esfero para realizar las anotaciones que considere necesarias, el cual será revisado por el jefe de salón antes de entregar el material de acceso.

Ahora bien, el jefe de salón le entregará una hoja que contiene para la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (DEF_XY_14) del contexto No Rural, únicamente las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97, y para la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (DEF_Z_14) del contexto Rural, las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95, junto a este encontrará las respuestas correctas (claves), también fotocopia fiel de la hoja de respuestas y una hoja en blanco. Usted debe verificar que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos en la hoja de respuestas, de no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón..

Asimismo, es indispensable que lea cuidadosamente cada pregunta y verifique que el número de esta coincida con el de la hoja de respuestas que está revisando, examinando, a la par, las respuestas correctas.

Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al jefe de salón **todo el material** de prueba al que tuvo acceso, dentro del que se encuentran: Las hojas con las preguntas a revisar, la hoja de respuestas y la hoja de respuestas correctas (claves). El aspirante únicamente podrá llevarse la hoja en blanco con sus anotaciones al momento de retirarse del salón, pero NO se permitirá la transcripción total o parcial de las preguntas.

Causales de Finalización del Procedimiento de Acceso al Material de Pruebas

El jefe de salón podrá determinar la finalización del procedimiento de acceso al material de la prueba en cualquiera de los siguientes casos:

- Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
- Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- Portar armas, libros, cuadernos, periódicos o revistas.
- Estar comprometido en actos que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de Pruebas Escritas.

De ocurrir cualquiera de las causales anteriores, el delegado de la universidad debe informar de manera inmediata a la Coordinación de la Universidad y a la CNSC.

Posteriormente, se procederá a retirar el material de acceso y diligenciar el formato o acta respectiva, que también debe ser firmada por el aspirante. Si el aspirante se niega a firmar el formato o acta, el jefe de salón deberá informar inmediatamente al delegado de la Universidad Libre y convocar a varios testigos (personal logístico y/o aspirantes) para que ellos la firmen.

Otras Recomendaciones

El aspirante debe permitir la confrontación dactilar, de no atender esta indicación, se entenderá que abandonará la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.

Los aspirantes, durante la jornada de acceso, únicamente podrán ausentarse del salón para dirigirse al servicio sanitario, esto con previa autorización del jefe de salón y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón

y esta debe dejar el material en el pupitre, bajo la vigilancia del jefe de salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.

Una vez el aspirante se retire del sitio de aplicación, no podrá ingresar nuevamente, por lo tanto, se daría como finalizado el Acceso.

Si un aspirante no asiste al acceso al material de la prueba, se mantiene su derecho a complementar la reclamación.

Reclamaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos y el numeral 2.7.1 del Anexo de los Acuerdos, una vez finalizado el acceso al material de pruebas que se llevará a cabo el 19 de febrero de 2023, el aspirante tendrá derecho a complementar su reclamación en SIMO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir los días 20 y 21 de febrero de 2023. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.11 y 2.4.1.7.2.12 del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos de la presente Convocatoria y su anexo. Finalmente, es importante señalar que, las reclamaciones *únicamente serán recibidas a través de SIMO*.

Se informa que en el desarrollo de la etapa de reclamaciones 1.514 aspirantes ya habían presentado una reclamación, mismas que serán resueltas de forma posterior al acceso y junto con publicación de los resultados definitivos.

Señor(a) aspirante, tenga en cuenta que se trata de un complemento a dicha reclamación, por lo tanto, el aplicativo SIMO no le permitirá generar una nueva sino editar la reclamación ya generada.

Publicación de Resultados Definitivos de las Pruebas Escritas

Finalizada la etapa de reclamaciones, la CNSC publicará los resultados definitivos de las pruebas escritas a través de SIMO, a los cuales podrán acceder los aspirantes con su usuario y contraseña. La fecha de publicación de los resultados definitivos de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto rural, Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el contexto no rural y Prueba Psicotécnica para ambos contextos del Proceso de selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, será informada mediante aviso publicado en la página web de la CNSC, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General
Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
Proyectó: Milena Castiblanco – Profesional Pruebas escritas

Floridablanca, Santander - febrero 21 de 2023.

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

UNIVERSIDAD LIBRE

Ciudad

**Asunto: COMPLEMENTO A RECLAMACIÓN - RECALIFICACION EMPLEO
DOCENTE DE ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS.**

Respetuoso saludo,

Con ocasión a la recalificación adelantada por ustedes y publicada el pasado 2 de febrero de 2023, me permito de manera respetuosa, presentar **complemento a reclamación** en el término de ley, con el fin de solicitar sea revisado el ítem afectado en la prueba para el empleo Docente del área de idioma extranjero inglés; que a continuación procedo a evidenciar.

Revisados los ítems afectados el día 19 de febrero de 2023 por la suscrita, encontré que, en el caso específico de la **pregunta y/o ítem numero 94**, NO se tuvo en cuenta la siguiente regla gramatical:

- **Could have**

(Ver en: Unit 27, p. 54, English Grammar in use, Fourth Edition by Raymond Murphy. CAMBRIDGE).

Regla Gramatical:

We use could have (done) to talk about the past

Something could have happened = it was possible but did not happen

A continuación se relacionan los siguientes ejemplos de **could have** de acuerdo a la regla mencionada que puede ser usado en el idioma extranjero inglés cuando se trata de una situación que pudo suceder en el pasado pero que finalmente no pasó o no sucedió nunca:

- Why did you stay at a hotel when you were in Paris? You could have stayed with Sarah. (You didn't stay with her).
- The situation was bad, but it could have been worse. (past)

- **Would**

(Ver en: Unit 36, p. 72, English Grammar in use, Fourth Edition by Raymond Murphy. CAMBRIDGE).

Regla Gramatical:

We use would have (done) when we imagine situations or actions in the past (= things that didn't happen):

A continuación se relaciona el siguiente ejemplo de **would have** de acuerdo a la regla mencionada que puede ser usado en el idioma extranjero inglés cuando se trata de una situación o acción que pudo suceder en el pasado pero que finalmente no pasó o no sucedió nunca:

- I Would have called Lisa, but I didn't have her number. (past).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que **Could have y would have**, pueden ser usados en el contexto gramatical de que trata el ítem 94. Por lo tanto, solicito de manera respetuosa sea tenida en cuenta esta regla gramatical al momento de revisar esta reclamación, toda vez que, se trata de dos claves o posibles respuestas correctas en la pregunta que nos ocupa.

Ruego tener en cuenta esta consideración sobre la equivalencia gramatical: **Could have y would have**; ya que, como manifesté en la reclamación enviada el 9 de febrero de 2023 y radicada en el SIMO, el proceso de recalificación terminó por afectar mi continuidad en el concurso proceso de selección Docentes y Directivos Docentes No rural.

NOTA: Se envía como anexo copia de las reglas gramaticales y los ejemplos citados en el cuerpo de este documento.

Atentamente,

Marcela Ramírez Acevedo

Marcela Ramírez Acevedo

C.C. 37.862.542 de Bucaramanga

CAMBRIDGE

The world's best-selling
grammar book

English Grammar in Use

A self-study reference and practice book
for intermediate learners of English

Fourth Edition

with answers and eBook

Includes eBook
with audio



Raymond Murphy

CAMBRIDGE
UNIVERSITY PRESS

University Printing House, Cambridge CB2 8BS, United Kingdom

One Liberty Plaza, 20th Floor, New York, NY 10006, USA

477 Williamstown Road, Port Melbourne, VIC 3207, Australia

4843/24, 2nd Floor, Ansari Road, Daryaganj, Delhi – 110002, India

79 Anson Road, #06–04/06, Singapore 079906

Cambridge University Press is part of the University of Cambridge.

It furthers the University's mission by disseminating knowledge in the pursuit of education, learning and research at the highest international levels of excellence.

www.cambridge.org

Information on this title: www.cambridge.org/englishgrammarinuse

Fourth Edition © Cambridge University Press 2015

This publication is in copyright. Subject to statutory exception and to the provisions of relevant collective licensing agreements, no reproduction of any part may take place without the written permission of Cambridge University Press.

First published 1985

Fourth edition 2012

Fourth edition with eBook 2015

20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8

Printed in Italy by Rotolito S.p.A.

A catalogue record for this publication is available from the British Library

ISBN 978-1-107-53933-4 Edition with answers and Interactive eBook

ISBN 978-0-521-18906-4 Edition with answers

ISBN 978-0-521-18908-8 Edition without answers

ISBN 978-1-107-53934-1 Interactive eBook

Cambridge University Press has no responsibility for the persistence or accuracy of URLs for external or third-party internet websites referred to in this publication, and does not guarantee that any content on such websites is, or will remain, accurate or appropriate. Information regarding prices, travel timetables and other factual information given in this work is correct at the time of first printing but Cambridge University Press does not guarantee the accuracy of such information thereafter.

Could (do) and could have (done)

A

We use **could** in a number of ways. Sometimes **could** is the past of **can** (see Unit 26):

- Listen. I **can** hear something. (*now*)
- I listened. I **could** hear something. (*past*)

But **could** is not only used in this way. We also use **could** to talk about possible actions now or in the future (especially to make suggestions). For example:

- A: What shall we do tonight?
B: We **could** go to the cinema.
- A: When you go to Paris next month, you **could** stay with Sarah.
B: Yes, I suppose I **could**.



Can is also possible in these sentences ('We **can** go to the cinema.' etc.). **Could** is less sure than **can**.

B

We also use **could** (*not can*) for actions that are not realistic. For example:

- I'm so tired, I **could** sleep for a week. (*not I can sleep for a week*)

Compare **can** and **could**:

- I **can** stay with Sarah when I go to Paris. (*realistic*)
- Maybe I **could** stay with Sarah when I go to Paris. (*possible, but less sure*)
- This is a wonderful place. I **could** stay here forever. (*unrealistic*)

C

We also use **could** (*not can*) to say that something (a situation or a happening) is possible now or in the future. The meaning is similar to **might** or **may** (see Unit 29):

- The story **could** be true, but I don't think it is. (*not can be true*)
- I don't know what time Lisa is coming. She **could** get here at any time.

Compare **can** and **could**:

- The weather **can** change very quickly in the mountains. (*in general*)
- The weather is nice now, but it **could** change. (*the weather now, not in general*)

D

We use **could have** (done) to talk about the past. Compare:

- I'm so tired, I **could** sleep for a week. (*now*)
I was so tired, I **could have** slept for a week. (*past*)
- The situation is bad, but it **could** be worse. (*now*)
The situation was bad, but it **could have been** worse. (*past*)

Something **could have** happened = it was possible but did *not* happen:

- Why did you stay at a hotel when you were in Paris? You **could have** stayed with Sarah. (*you didn't stay with her*)
- David was lucky. He **could have** hurt himself when he fell, but he's OK.

E

We use **couldn't** to say that something would not be possible:

- I **couldn't** live in a big city. I'd hate it. (= it wouldn't be possible for me)
- Everything is fine right now. Things **couldn't** be better.

For the past we use **couldn't have** (done):

- We had a really good holiday. It **couldn't have** been better.
- The trip was cancelled last week. Paul **couldn't have** gone anyway because he was ill. (= it would not have been possible for him to go)

Couldn't have (done) → Unit 28B Could and might → Unit 29C Could I/you ... ? → Unit 37
 Could with if → Units 38C, 39E, 40D Modal verbs (can/could/will/would etc.) → Appendix 4

Would

A

We use **would** ('d) / **wouldn't** when we *imagine* a situation or action (= we think of something that is not real):

- It **would be** nice to buy a new car, but we can't afford it.
- I'd **love** to live by the sea.
- A: Shall I tell Chris what happened?
B: No, I **wouldn't say** anything.
(= I wouldn't say anything in your situation)



We use **would have** (done) when we imagine situations or actions in the past (= things that didn't happen):

- They helped us a lot. I don't know what we'd **have done** (= we **would have done**) without their help.
- I didn't tell Sam what happened. He **wouldn't have been** pleased.

Compare **would** (do) and **would have** (done):

- I **would call** Lisa, but I don't have her number. (*now*)
I **would have called** Lisa, but I didn't have her number. (*past*)
- I'm not going to invite them to the party. They **wouldn't come** anyway.
I didn't invite them to the party. They **wouldn't have come** anyway.

We often use **would** in sentences with **if** (see Units 38–40):

- I **would call** Lisa if I had her number.
- I **would have called** Lisa if I'd had her number.

B

Compare **will** ('ll) and **would** ('d):

- I'll **stay** a little longer. I've got plenty of time.
I'd **stay** a little longer, but I really have to go now. (so I can't stay longer)
- I'll **call** Lisa. I have her number.
I'd **call** Lisa, but I don't have her number. (so I can't call her)

Sometimes **would/wouldn't** is the past of **will/won't**. Compare:

<i>present</i>	<i>past</i>
<input type="checkbox"/> TOM: I'll call you on Sunday.	→ Tom said he'd call me on Sunday.
<input type="checkbox"/> AMY: I promise I won't be late.	→ Amy promised that she wouldn't be late.
<input type="checkbox"/> LISA: Damn! The car won't start .	→ Lisa was annoyed because her car wouldn't start .

Somebody **wouldn't do** something = he/she refused to do it:

- I tried to warn him, but he **wouldn't listen** to me. (= he refused to listen)
- The car **wouldn't start**. (= it 'refused' to start)

C

You can also use **would** to talk about things that happened regularly in the past:

- When we were children, we lived by the sea. In summer, if the weather was fine, we **would** all get up early and go for a swim. (= we did this regularly)
- Whenever Richard was angry, he **would** walk out of the room.

With this meaning, **would** is similar to **used to** (see Unit 18):

- Whenever Richard was angry, he **used to walk** out of the room.

Will → Units 21–22 Would you ... ? → Unit 37A Would ... if → Units 38–40
Wish ... would → Unit 41 Would like → Units 37E, 58 Would prefer / would rather → Unit 59
Modal verbs → Appendix 4

Bogotá D.C., marzo de 2023

Señora

MARCELA RAMIREZ ACEVEDO

Aspirante

C.C. 37862542

ID Inscripción: 510880840

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

Radicado de Entrada No. 560462552

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados preliminares de las Pruebas Escritas publicados el pasado dos (02) de febrero de 2023, con ocasión a la recalificación realizada a los aspirantes pertenecientes a la denominación del cargo **Docente de Área Idioma Extranjero Inglés** de los contextos Rural y No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

Respetada aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.”*

Con ocasión a las reclamaciones formuladas por los aspirantes contra los resultados publicados el día 03 de noviembre de 2022, se evidenció la necesidad de realizar la recalificación a los participantes inscritos en la denominación de cargo **Docente de Área Idioma Extranjero Inglés**, toda vez que se encontró que para el proceso de calificación se usó un archivo de claves preliminar el cual tenía la asignación de las claves en una posición diferente en las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (**DEF_XY_14**), y de las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95 de la Prueba de

Conocimientos Específicos y Pedagógicos (DEF_Z_14); afectando la calificación de las personas evaluadas con la referida prueba.

Evidenciado lo anterior y con el propósito de proteger el derecho al mérito de todos los aspirantes que respondieron correctamente la prueba, así como el de aclarar el puntaje real obtenido por todos los aspirantes a quienes se les evaluó con las claves que no correspondía, la CNSC y el Operador del concurso, procedieron a comunicar, mediante informe anexo a un Aviso Informativo publicado en la página web oficial de la CNSC, de la situación ocurrida, los ítems afectados, las Ofertas Públicas de Empleo que se relacionan, así como el procedimiento a seguir para los participantes inscritos a dichas OPEC.

En razón a lo expuesto y teniendo en cuenta que se publicó una nueva calificación preliminar a los aspirantes que pertenecen a la denominación del cargo referido anteriormente, y en aras de garantizar el derecho de defensa y de contradicción, a través de una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas, la CNSC procedió a aperturar un nuevo término de reclamaciones, **únicamente para los aspirantes cuyo resultado se ajustó con la recalificación.**

En mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente al escrito que fue presentado dentro de los términos legales y en el que usted señala:

“Con ocasión a la recalificación adelantada por ustedes y publicada el pasado 2 de febrero de 2023, me permito de manera respetuosa, presentar complemento a reclamación en el término de ley, con el fin de solicitar sea revisado el ítem afectado en la prueba para el empleo Docente del área de idioma extranjero inglés; que a continuación procedo a evidenciar.”

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted solicitó acceso a los ítems afectados de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2023 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

“(…)

Revisados los ítems afectados el día 19 de febrero de 2023 por la suscrita, encontré que, en el caso específico de la pregunta y/o ítem número 94, NO se tuvo en cuenta la siguiente regla gramatical:

- Could have (Ver en: Unit 27, p. 54, English Grammar in use, Fourth Edition by Raymond Murphy. CAMBRIDGE). (...)”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Con ocasión a las reclamaciones de las pruebas escritas que adelanta actualmente la Universidad Libre, de los Procesos de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, se evidenció la necesidad de realizar una recalificación a las dos pruebas aplicadas a quienes aspiran a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural.

De acuerdo con lo anterior, se vieron afectadas 6 de las 142 preguntas de cada una de las pruebas mencionadas; en su caso, en la Prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas (DEF_XY_14) del contexto No Rural**, se afectaron las claves, es decir, las opciones de respuesta correctas, de las preguntas **91, 93, 94, 95, 96 y 9**, correspondientes a la OPEC **184626**.

Como efecto de la novedad evidenciada que llevó a la recalificación, se encontró que para el proceso de calificación se usó un archivo de claves preliminar el cual tenía la asignación de las claves en una posición diferente en las preguntas mencionadas.

Ante esto, la Universidad Libre realizó auditoría al 100 % de las preguntas, encontrando que solo se presentó la novedad con las 6 preguntas en mención para cada una de las pruebas de inglés. Esto significa que las preguntas aplicadas para la totalidad de las pruebas cumplieron con los lineamientos técnicos y metodológicos estipulados bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS) definidos en los acuerdos técnicos del proceso de selección.

El proceso de recalificación consistió en asignar las claves correctas a las preguntas mencionadas y se recalculó la proporción de referencia. Se aclara que, NO se determinó un nuevo escenario de calificación, pues se ejecutó el método de Ajuste proporcional, mismo usado en la primera calificación y para todos los empleos del proceso de selección.

Para mayor claridad, es pertinente informarle que se calculó nuevamente la cantidad de aciertos con base en el ajuste de las claves de las seis preguntas de su prueba, seguido a ello la correspondiente proporción de aciertos que se calcula dividiendo la cantidad de aciertos sobre el número de preguntas que conforman la prueba eliminatoria. Mientras que, la proporción de referencia se determina nuevamente puesto que el desempeño obtenido por el grupo de aspirantes se modificó y, por lo tanto, es necesario obtener dicho valor para realizar la calificación.

Al realizar esto, es oportuno mencionar que, la recalificación puede variar respecto de la calificación publicada con anterioridad, ya que esta contempla el ajuste realizado respecto a los 6 ítems mencionados.

Bajo este escenario, la calificación obtenida del proceso de recalificación implicó que algunos aspirantes mantuvieran la calificación, otros disminuyeran y otro grupo de

aspirantes aumentaran; está modificación es un efecto inherente a los cálculos dado el nuevo desempeño obtenido por el grupo de referencia, y, por lo tanto, permite obtener resultados óptimos en la medición debido a que logra incluir el desempeño real en la asignación de la puntuación.

Conforme al mencionado proceso de recalificación, usted obtuvo en las preguntas impactadas el siguiente resultado:

Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas – Contexto No Rural

Posición pregunta	Respuesta aspirante	Clave preliminar (27 de noviembre de 2022)	Clave preliminar (19 de enero de 2023)	Acierto/Error
91	A	C	B	ERROR
93	B	C	B	ACIERTO
94	A	A	C	ERROR
95	A	B	A	ACIERTO
96	C	B	C	ACIERTO
97	B	C	B	ACIERTO

*Se precisa que las claves del 27 de noviembre de 2022 corresponden al "archivo de claves preliminar" mencionado en el Informe de recalificación, mientras que, las claves del 19 de enero de 2023 son las que se ajustaron en la recalificación y corresponden plenamente a las preguntas en cuestión.**

Teniendo en cuenta la exposición de las claves (opciones de respuesta correctas) de las preguntas sujeto de recalificación, es preciso presentar las variaciones de los aciertos y puntuación obtenidas de la primera calificación, en comparación con la recalificación:

	Primera calificación	Recalificación
Aciertos	70	73
Puntuación calificación	60,01	58,40

Con lo mencionado se explica la razón por la cual su puntaje disminuyó en el proceso de recalificación, en comparación con la calificación inicial. Puntaje que es inferior al mínimo aprobatorio, por lo cual NO continúa en concurso.

Respecto a su solicitud, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las

puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0,76530** y su proporción de aciertos es: **0,74490**

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Calificación en la prueba del *i*-ésimo aspirante.

Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del *i*-ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	73
n : Total de ítems en la prueba	98
Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0,76530

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **58,40**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0,50**. y su proporción de aciertos es **0,68181**

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Puntaje con ajuste proporcional del i -ésimo aspirante.

M_i : Calificación fraccionada clasificatoria

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	30
n : Total de ítems en la prueba	44
M_i : Calificación fraccionada clasificatoria	50
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0,50

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **68,18**

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta

calificación es la que obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

En cuanto a su inquietud de que se le indique el valor que tiene cada uno de los ítems al momento de la valoración, se le informamos que los ítems no tienen un valor determinado dentro de la calificación. Esto es así porque el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros que se usan para realizar el ajuste del método proporcional. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

De acuerdo con su solicitud sobre las claves de respuesta o respuestas correctas de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica presentada por usted, correspondiente a la OPEC **184626** de la denominación **DOCENTE DE AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla:

TIPO DE PRUEBA	POSICIÓN	CLAVE	RESPUESTA ASPIRANTE	ESTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	1	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	2	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	3	C	B	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	4	B	C	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	5	A	B	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	6	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	7	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	8	C	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	9	C	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	10	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	11	C	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	12	C	C	ACIERTO

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

TIPO DE PRUEBA	POSICIÓN	CLAVE	RESPUESTA ASPIRANTE	ESTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	13	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	14	A	C	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	15	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	16	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	17	C	B	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	18	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	19	IMPUTADO	A	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	20	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	21	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	22	C	B	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	23	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	24	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	25	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	26	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	27	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	28	C	B	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	29	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	30	IMPUTADO	B	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	31	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	32	C	C	ACIERTO

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

TIPO DE PRUEBA	POSICIÓN	CLAVE	RESPUESTA ASPIRANTE	ESTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	33	B	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	34	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	35	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	36	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	37	B	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	38	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	39	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	40	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	41	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	42	B	C	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	43	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	44	C	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	45	A	C	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	46	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	47	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	48	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	49	IMPUTADO	C	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	50	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	51	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	52	A	B	ERROR

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

TIPO DE PRUEBA	POSICIÓN	CLAVE	RESPUESTA ASPIRANTE	ESTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	53	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	54	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	55	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	56	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	57	IMPUTADO	C	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	58	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	59	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	60	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	61	IMPUTADO	C	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	62	IMPUTADO	B	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	63	IMPUTADO	B	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	64	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	65	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	66	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	67	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	68	C	B	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	69	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	70	IMPUTADO	A	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	71	A	C	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	72	C	C	ACIERTO

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

TIPO DE PRUEBA	POSICIÓN	CLAVE	RESPUESTA ASPIRANTE	ESTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	73	C	B	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	74	C	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	75	IMPUTADO	C	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	76	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	77	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	78	A	B	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	79	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	80	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	81	B	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	82	B	C	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	83	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	84	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	85	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	86	IMPUTADO	B	IMPUTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	87	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	88	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	89	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	90	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	91	B	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	92	C	C	ACIERTO

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

TIPO DE PRUEBA	POSICIÓN	CLAVE	RESPUESTA ASPIRANTE	ESTADO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	93	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	94	C	A	ERROR
Prueba de aptitudes y competencias básicas	95	A	A	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	96	C	C	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	97	B	B	ACIERTO
Prueba de aptitudes y competencias básicas	98	B	B	ACIERTO
Prueba psicotécnica	99	A	C	ERROR
Prueba psicotécnica	100	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	101	C	A	ERROR
Prueba psicotécnica	102	A	A	ACIERTO
Prueba psicotécnica	103	A	B	ERROR
Prueba psicotécnica	104	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	105	B	C	ERROR
Prueba psicotécnica	106	B	B	ACIERTO
Prueba psicotécnica	107	C	B	ERROR
Prueba psicotécnica	108	B	B	ACIERTO
Prueba psicotécnica	109	B	B	ACIERTO
Prueba psicotécnica	110	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	111	IMPUTADO	C	IMPUTADO
Prueba psicotécnica	112	B	A	ERROR

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

TIPO DE PRUEBA	POSICIÓN	CLAVE	RESPUESTA ASPIRANTE	ESTADO
Prueba psicotécnica	113	B	B	ACIERTO
Prueba psicotécnica	114	B	B	ACIERTO
Prueba psicotécnica	115	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	116	IMPUTADO	C	IMPUTADO
Prueba psicotécnica	117	B	C	ERROR
Prueba psicotécnica	118	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	119	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	120	C	B	ERROR
Prueba psicotécnica	121	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	122	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	123	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	124	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	125	A	A	ACIERTO
Prueba psicotécnica	126	B	B	ACIERTO
Prueba psicotécnica	127	A	B	ERROR
Prueba psicotécnica	128	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	129	B	A	ERROR
Prueba psicotécnica	130	A	B	ERROR
Prueba psicotécnica	131	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	132	C	C	ACIERTO

TIPO DE PRUEBA	POSICIÓN	CLAVE	RESPUESTA ASPIRANTE	ESTADO
Prueba psicotécnica	133	B	C	ERROR
Prueba psicotécnica	134	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	135	A	A	ACIERTO
Prueba psicotécnica	136	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	137	B	C	ERROR
Prueba psicotécnica	138	B	B	ACIERTO
Prueba psicotécnica	139	A	A	ACIERTO
Prueba psicotécnica	140	B	B	ACIERTO
Prueba psicotécnica	141	C	C	ACIERTO
Prueba psicotécnica	142	B	A	ERROR

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto "IMPUTADO" referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

De igual forma, para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas 91,93,94,95,96,97 se da respuesta de la siguiente manera:

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
91	B - es correcta, porque en la oración suponemos que algo pasó porque es una conclusión lógica de los hechos, por ende, usamos "must". Según Cambridge "Modality is about a speaker's or a writer's attitude towards the world. A speaker or writer can express certainty, willingness, obligation, necessity and ability by	B - es correcta, porque en la oración suponemos que algo pasó porque es una conclusión lógica de los hechos, por ende, usamos "must". Según Cambridge "Modality is about a speaker's or a writer's attitude towards the world. A speaker or writer can express certainty, possibility, willingness, obligation, necessity and ability by

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	<p>possibility, willingness, obligation, necessity and ability by using modal words and expressions. Speakers often have different opinions about the same thing. These speakers are looking at the same thing. Modal verbs. Here are the main verbs we use to express modal meanings: Core modal verbs: can, could, may, might, will, shall, would, should, must. Semi-modals: dare, need, ought to, used to. Other verbs with modal meanings: have (got) to, be going to and be able to". Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 "Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). ". Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que "El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la</p>	<p>using modal words and expressions. Speakers often have different opinions about the same thing. These speakers are looking at the same thing. Modal verbs. Here are the main verbs we use to express modal meanings: Core modal verbs: can, could, may, might, will, shall, would, should, must. Semi-modals: dare, need, ought to, used to. Other verbs with modal meanings: have (got) to, be going to and be able to". Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 "Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). ". Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que "El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones. Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal".</p>

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	<p>mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones. Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal”.</p>	
93	<p>B - es correcta, porque en la oración hablamos de algo que debimos haber hecho, pero que finalmente no hicimos, por ende, usamos “should”. Según Cambridge “Modality is about a speaker’s or a writer’s attitude towards the world. A speaker or writer can express certainty, possibility, willingness, obligation, necessity and ability by using modal words and expressions. Speakers often have different opinions about the same thing. These speakers are looking at the same thing. Modal verbs. Here are the main verbs we use to express modal meanings: Core modal verbs: can, could, may, might, will, shall, would, should, must. Semi-modals: dare, need, ought to, used to. Other verbs with modal meanings: have (got) to, be going to and be able to”. Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 “Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por</p>	<p>B - es correcta, porque en la oración hablamos de algo que debimos haber hecho, pero que finalmente no hicimos, por ende, usamos “should”. Según Cambridge “Modality is about a speaker’s or a writer’s attitude towards the world. A speaker or writer can express certainty, possibility, willingness, obligation, necessity and ability by using modal words and expressions. Speakers often have different opinions about the same thing. These speakers are looking at the same thing. Modal verbs. Here are the main verbs we use to express modal meanings: Core modal verbs: can, could, may, might, will, shall, would, should, must. Semi-modals: dare, need, ought to, used to. Other verbs with modal meanings: have (got) to, be going to and be able to”. Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 “Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). “. Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que “El</p>

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	<p>dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). “Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que “El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones. Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal”.</p>	<p>usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones. Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal”.</p>
94	<p>C - es correcta, porque en la oración hablamos de aquello que quisimos haber hecho en el pasado, pero que no hicimos, por ende, usamos “would”. Según Cambridge “Modality is about a speaker’s or a writer’s attitude towards the world. A speaker or writer can express certainty, possibility, willingness, obligation, necessity and ability by using modal words and expressions. Speakers often have different opinions about the same thing. These speakers are looking at the same thing. Modal verbs. Here are the main verbs we use to express modal meanings: Core modal verbs: can, could, may, might, will, shall, would, should, must. Semi-modals: dare, need, ought to, used to. Other verbs with modal meanings: have (got) to, be going to and be able to”. Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de</p>	<p>C - es correcta, porque en la oración hablamos de aquello que quisimos haber hecho en el pasado, pero que no hicimos, por ende, usamos “would”. Según Cambridge “Modality is about a speaker’s or a writer’s attitude towards the world. A speaker or writer can express certainty, possibility, willingness, obligation, necessity and ability by using modal words and expressions. Speakers often have different opinions about the same thing. These speakers are looking at the same thing. Modal verbs. Here are the main verbs we use to express modal meanings: Core modal verbs: can, could, may, might, will, shall, would, should, must. Semi-modals: dare, need, ought to, used to. Other verbs with modal meanings: have (got) to, be going to and be able to”. Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de</p>

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	<p>octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 "Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). ". Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que "El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones. Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal".</p>	<p>Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). ". Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que "El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones. Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal".</p>
95	<p>A - es correcta, porque en la oración hablamos del sujeto "I", para el cual, su correspondiente pronombre reflexivo es "myself". Según Cambridge "Myself is a pronoun used when the subject of the verb is I and the object is the same person. Himself is a pronoun used to refer to a male object of a verb that is the same person or animal as the subject of the verb. Herself is a pronoun used to refer to a female object of a</p>	<p>A - es correcta, porque en la oración hablamos del sujeto "I", para el cual, su correspondiente pronombre reflexivo es "myself". Según Cambridge "Myself is a pronoun used when the subject of the verb is I and the object is the same person. Himself is a pronoun used to refer to a male object of a verb that is the same person or animal as the subject of the verb. Herself is a pronoun used to refer to a female object of a verb, that is the same person or animal as the subject of the verb. Themselves is a pronoun used</p>

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	<p>verb, that is the same person or animal as the subject of the verb. Themselves is a pronoun used when the subject of the verb is they used as a singular pronoun, or a single person who could be any sex, and the object is the same person. Itself is a pronoun used when the subject of the verb is it and the object is the same thing, animal, situation, or idea.” Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 “Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). “. Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre-intermedio, en el cual, se pretende que “El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones.</p>	<p>when the subject of the verb is they used as a singular pronoun, or a single person who could be any sex, and the object is the same person. Itself is a pronoun used when the subject of the verb is it and the object is the same thing, animal, situation, or idea.” Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 “Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). “. Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre-intermedio, en el cual, se pretende que “El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones. Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal”.</p>

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
96	<p>Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal”.</p> <p>C - es correcta, porque en la oración hablamos del sujeto “He”, para el cual, su correspondiente pronombre reflexivo es “himself”. Según Cambridge “Himself is a pronoun used to refer to a male object of a verb that is the same person or animal as the subject of the verb. Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 “Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). “. Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que “El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones.</p>	<p>C - es correcta, porque en la oración hablamos del sujeto “He”, para el cual, su correspondiente pronombre reflexivo es “himself”. Según Cambridge “Himself is a pronoun used to refer to a male object of a verb that is the same person or animal as the subject of the verb. Además, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 “Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). “. Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que “El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones. Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal”.</p>

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
97	<p>Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal".</p> <p>B - es correcta, porque en la oración hablamos del sujeto "She", para el cual, su correspondiente pronombre reflexivo es "herself". Según Cambridge "Herself is a pronoun used to refer to a female object of a verb, that is the same person or animal as the subject of the verb". De igual manera, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 "Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). ". Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que "El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones.</p>	<p>B - es correcta, porque en la oración hablamos del sujeto "She", para el cual, su correspondiente pronombre reflexivo es "herself". Según Cambridge "Herself is a pronoun used to refer to a female object of a verb, that is the same person or animal as the subject of the verb". De igual manera, esta temática se debe desarrollar en el grado séptimo, ya que, según los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés en los grados de octavo a once, se deben desarrollar el nivel de B.1 "Con el fin de permitir un desarrollo integrado y gradual del idioma a través de los diversos niveles de la educación, los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés se agrupan en conjuntos de grados, así: de Primero a Tercero, de Cuarto a Quinto, de Sexto a Séptimo, de Octavo a Noveno y de Décimo a Undécimo. Para cada grupo de grados se ha establecido lo que los estudiantes deben saber y saber hacer en el idioma al finalizar su paso por dichos grupos de grados y se ha definido también un nivel de desempeño específico que es homologable, tanto con las metas del Ministerio de Educación, como con los niveles del Marco Común Europeo (MCE). ". Aunado a lo anterior, el Marco Común Europeo (MCE) define el nivel B.1 como un nivel pre - intermedio, en el cual, se pretende que "El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de las situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones. Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal".</p>

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal".	

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformaron las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

Finalmente, con el fin de aclararle la ponderación del concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 574 de 2022, la convocatoria es la norma que regula el concurso y, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el proceso de selección por mérito.

En ese sentido, con fin de regular el concurso y dar a conocer a los interesados las condiciones y requisitos para participar en el proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, la CNSC expidió los Acuerdos del proceso y su respectivo anexo técnico, los cuales se encuentran publicados en el sitio web oficial www.cnsc.gov.co.

El artículo 13 común a los acuerdos del proceso, estableció los puntajes mínimos aprobatorios y carácter de cada prueba (eliminador o clasificatoria), para la modalidad NO rural, en la cual usted está inscrito, así:

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria sobre 100	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Aptitudes y Competencias Básicas	Eliminatoria	60.00 para Docentes	55%	65%
		70.00 para Directivos Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	25%	20%
Entrevista	Clasificatoria	N/A	5%	5%

Fuente: Acuerdos de convocatoria

Se vislumbra de las condiciones descritas en el acuerdo del proceso, que, para que un aspirante continúe en concurso y pase a las siguientes etapas debe acreditar una

puntuación igual o superior a 70 puntos en el caso de los Directivos Docentes y de 60 puntos para los Docentes.

Así las cosas, al haberse inscrito en el empleo identificado con OPEC **184626**, denominado Docente de Aula, el accionante debía superar la prueba de aptitudes y competencias básicas con un puntaje superior a 60, por lo tanto, al haber obtenido un puntaje de **58,40**, su estado es NO CONTINÚA EN CONCURSO.

Con base en lo anterior, se le informa que el resultado que usted visualiza en SIMO, corresponde al ponderado de cada tipo de prueba que hace parte del proceso de selección.

Así pues, para conocer el valor ponderado de su puntaje en el proceso, puede ubicarse en la tabla anterior e identificar el peso porcentual dentro del puntaje total correspondiente, teniendo en cuenta el carácter de la prueba y según el cargo al que está inscrito (Directivo Docente / Docente).

Una vez identifique los porcentajes de la prueba eliminatoria multiplique la puntuación por este valor y haga lo mismo con la prueba clasificatoria, para finalizar sume el resultado de los productos.

Tenga presente que, el puntaje total en el proceso de selección solo lo podrá calcular cuando se suplan todas las etapas del este.

La ubicación de su puntaje de la prueba escrita, en relación con el grupo de personas que aspiran a su misma OPEC, y NO a la posición dentro de una lista de elegibles, toda vez que todavía no se han agotado las etapas previas para la conformación de listas.

Así las cosas, se precisa que actualmente nos encontramos en la fase de reclamaciones respecto de los resultados de las pruebas escritas, y solamente con posterioridad a la publicación de los resultados definitivos y después de la publicación de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se continuará con la etapa i). del Concurso: *“Conformación, adopción y publicación de listas de elegibles”*.

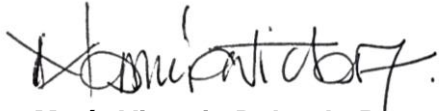
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 02 de febrero de 2023. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **58,40** y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a **68,18** en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Lina Orjuela

Supervisó: Paula Andrea Jaime

Auditó: C. Lancheros

Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico del Proceso de Selección.